

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

TOMO XIV



Mensaje del Auditor

En este mes de febrero convergen de conformidad a las fracciones XX y XXI del artículo 23 de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la presentación del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la tercera entrega de los Informes Individuales, ambos de los resultados de las auditorías practicadas relativas a la Cuenta Pública 2021.

Ante el establecimiento del procedimiento referente a la revisión de la Cuenta Pública para realizarla en menor tiempo, todos los servidores públicos que integramos este ente de fiscalización, tuvimos y continuamos con el compromiso de capacitarnos constantemente y de implementar Tecnologías de la Información para sistematizar los procesos y regirnos bajo los principios constitucionales y éticos para ejercer nuestra labor.

Por ello, lo que, en el primer año de esta administración, resultó un reto ante la coexistencia de obligaciones y con las acciones que decidimos emplear para el debido acato legal, hasta la presente fecha se cumple realizando las auditorías en los tiempos pautados, así como los resultados que de ellas deriven, para elaborar todos los informes que nos demanda la Ley de Fiscalización.

La sinergia de trabajo entre las Unidades Administrativas que conforman la ASEY, nos ha permitido identificar los posibles riesgos en el ejercicio de nuestra labor y con ello ir perfeccionando todos los procedimientos que integran el proceso de fiscalización, dicha correlación, se ve reflejada en el contenido de los Informes Individuales. Sin embargo, resulta importante precisar que, al estar en un estado democrático, ésta Institución considera indispensable la participación ciudadana, pues es el factor complementario que permite materializar los cambios, por lo que es necesario establecer cercanía con la sociedad y alcanzar objetivos comunes.

En tal tenor, además de procurar una mejora continua, empleando buenas prácticas para el cumplimiento de nuestras atribuciones, también refrendamos nuestro compromiso de fortalecer el vínculo entre la ASEY y la ciudadanía, un ejemplo de ello se encuentra reflejada en esta tercera entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2021 ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.
- 57** H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán (Inversión Pública).
- 75** H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.
- 133** "Parador Turístico Cenote Zací"
- 155** H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.
- 199** H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán.
- 221** H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.
- 251** Servi-Limpia
- 281** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.
- 299** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.
- 335** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

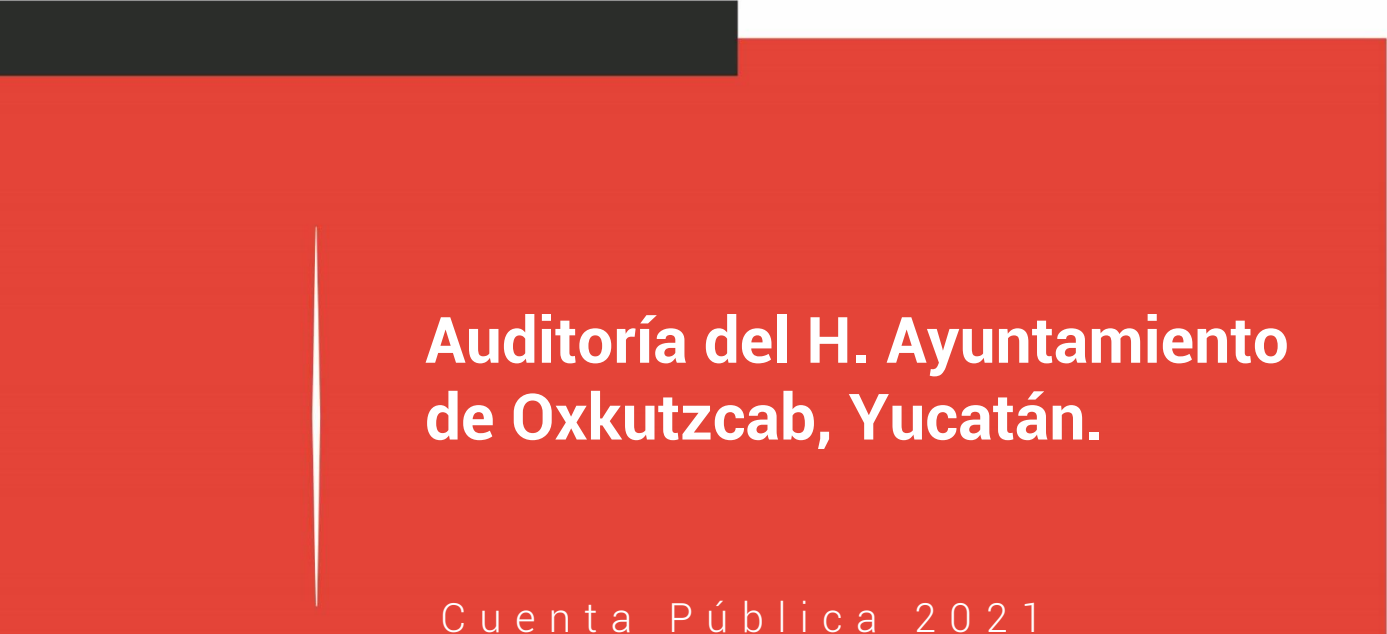
Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos esta «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 33,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

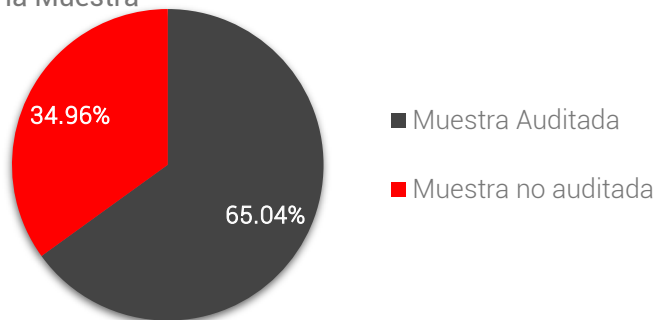
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$110,737,095.95
Población objetivo	\$52,263,865.77
Muestra auditada	\$33,992,806.15

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 22 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISMDF", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$743,823.00	\$1,105,891.73	\$362,068.73
3.2	Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00
3.3	Derechos	\$6,111,053.00	\$5,130,925.95	-\$980,127.05
3.4	Productos	\$202,870.00	\$356.80	-\$202,513.20
3.5	Aprovechamientos	\$287,925.00	\$0.00	-\$287,925.00
3.6	Participaciones	\$43,489,357.00	\$42,655,110.08	-\$834,246.92
3.7	Aportaciones	\$61,131,649.00	\$52,870,393.47	-\$8,261,255.53
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$44,874.00	\$44,874.00
Total		\$111,966,677.00	\$101,837,552.03	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 44, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$36,338,293.78	\$32,909,354.83	\$3,428,938.95
4.2	Materiales y suministros	\$9,555,398.10	\$8,884,788.92	\$670,609.18
4.3	Servicios generales	\$19,967,636.46	\$19,577,412.99	\$390,223.47
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$3,808,131.99	\$3,443,753.11	\$364,378.88
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$521,443.55	\$415,677.54	\$105,766.01
4.6	Inversión pública	\$49,311,726.91	\$33,411,697.12	\$15,900,029.79
	Total	\$119,502,630.79	\$98,642,684.51	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transparencia de recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el concepto de Ingresos Propios y Participaciones por \$1,886,136.17 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril a julio y diciembre de 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00005	25/01/2021	\$69,716.00
5.2	I00017	01/02/2021	\$101,954.17
5.3	I00018	28/02/2021	\$8,926.00
5.4	I00047	27/04/2021	\$103,680.00
5.5	I00059	25/05/2021	\$52,280.00
5.6	I00071	25/06/2021	\$39,580.00
5.7	I00086	26/07/2021	\$10,000.00
5.8	D00210	27/12/2021	\$1,500,000.00
Total			\$1,886,136.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y la constancia de Participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no registró contable y presupuestalmente el ingreso por \$3,446,508.92 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 92/100 M.N.) del mes de agosto de 2021 transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Azteca; la entidad fiscalizada adicional a la falta de registro, no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por \$15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como se muestra en la siguiente tabla, por lo que deberá aclarar y justificar la falta del registro contable y



presupuestal de los ingresos y proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Constancia	Mes	Importe
			\$1,139,240.91
6.1	SAF/TGE/DGI/DP /615/2021	Agosto	\$1,237,676.81
			\$15,500.00
			\$1,054,091.20
Total			\$3,446,508.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,794,393.51 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o servicios, ya que no aportó solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, bitácora de consumo de combustible, bitácora de mantenimiento vehicular, relación de la flotilla de vehículos

propiedad del municipio, tratándose de apoyos económicos o ayudas sociales aportar la solicitud de apoyo, listado o recibo de tesorería en que conste la fecha, nombre de la persona, monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	D00013	31/01/2021	Comprobación del gasto del cheque 82 (partí 4715).	\$101,605.59
7.2	D00015	31/01/2021	Comprobación del gasto del cheque 84 (partí 4715)	\$50,018.62
7.3	D00017	05/01/2021	Comprobación del gasto del cheque 71 (partí 4715)	\$452,368.68
7.4	D00024	07/02/2021	Comprobación del gasto del cheque 79 (partí 4715)	\$63,322.14
7.5	D00025	02/02/2021	Comprobación del gasto del cheque 81 (partí 4715)	\$100,919.65
7.6	D00027	09/02/2021	Comprobación del gasto del cheque 89 (partí 4715)	\$50,034.91
7.7	D00029	09/02/2021	Comprobación del gasto del cheque 91 (partí 4715)	\$52,620.00
7.8	D00039	16/02/2021	Comprobación del gasto del cheque 103 (partí 4715).	\$24,179.00
7.9	D00048	05/03/2021	Comprobación del gasto del cheque 107 (partí 4715)	\$150,663.70
7.10	D00049	07/03/2021	Comprobación del Gasto Del Cheque 115 (Parti 4715)	\$50,081.95
7.11	D00050	04/03/2021	Comprobación del gasto del cheque 116 (partí 4715)	\$100,213.73
7.12	D00051	07/03/2021	Comprobación del gasto del cheque 119 (partí 4715).	\$81,423.01
7.13	D00052	31/03/2021	Comprobación del gasto de participaciones marzo 2021.	\$19,000.00
7.14	D00057	09/04/2021	Comprobación del gasto del cheque 128 (partí 4715)	\$50,506.46
7.15	D00058	12/04/2021	Comprobación del gasto del cheque 129 (partí 4715).	\$100,140.09
7.16	D00059	11/04/2021	Comprobación del gasto del cheque 130 (partí 4715).	\$100,765.64
7.17	D00060	11/04/2021	Comprobación del gasto del cheque 131 (partí 4715).	\$100,183.41
7.18	D00065	04/05/2021	Comprobación del gasto del cheque 140 (partí 4715).	\$40,237.42

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.19	D00066	11/05/2021	Comprobación del gasto del cheque 145 (partí 4715).	\$100,343.80
7.20	D00067	26/05/2021	Comprobación del gasto del cheque 162 (partí 4715).	\$35,610.00
7.21	D00071	02/06/2021	Comprobación del gasto del cheque 232 (partí 4715).	\$150,138.59
7.22	D00084	21/07/2021	Comprobación del gasto del cheque 209 (partí 4715).	\$99,734.33
7.23	D00085	06/07/2021	Comprobación del gasto del cheque 266 (partí 4715).	\$158,805.79
7.24	D00086	31/07/2021	Pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos y viáticos.	\$173,665.00
7.25	D00132	31/07/2021	Pago por el servicio de energía eléctrica.	\$387,812.00
Total				\$2,794,393.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$251,424.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia del pago de impuestos (declaraciones), ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00116	08/04/2021	Pago por servicio de tecnologías de la información (actualización indetec).	\$50,400.00
8.2	C00111	04/03/2021	Pago por impuestos y derechos.	\$100,264.00
8.3	C00153	26/05/2021	Pago por pago de contribuciones federales.	\$100,760.00
Total				\$251,424.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de abril a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los servicios, no acreditó que el proveedor [REDACTED] cuenta con la experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría por la que se le paga avalada por la instancia competente, tampoco aportó contrato con los proveedores que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los

trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistieron los servicios contables, asesoría financiera, elaboración de Cuenta Pública, respaldo de información y servicios de impresiones), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00009	31/01/2021	Pago por servicios contables elaboración de cuenta pública y asesoría financiera.	\$65,000.00
9.2	C00179	30/05/2021	Pago por servicios contables y asesoría financiera de los meses enero - mayo.	\$100,000.00
9.3	C00207	02/06/2021	Pago por el servicio contable y asesoría financiera.	\$100,000.00
9.4	C00117	15/04/2021	Pago por respaldo de información y facturas periodo mayo 2020 - abril 2021 y compra de material.	\$42,000.00
9.5	C00217	27/07/2021	Pago por el servicio de impresiones.	\$70,000.00
Total				\$377,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$3,895,763.74 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) en los meses de enero a abril de 2021, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00003	31/01/2021	\$877,899.74
10.2	C00063	26/03/2021	\$1,044,541.00
10.3	C00119	27/04/2021	\$973,602.00
10.4	D00019	31/01/2021	\$182,984.00
10.5	D00045	28/02/2021	\$409,864.00
10.6	D00054	31/03/2021	\$406,873.00
Total			\$3,895,763.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se

detectaron pagos por \$170,869.32 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o servicios, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (bomba, transformador y mantenimiento de inmuebles), reporte fotográfico georreferenciado de los bienes en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron la bomba y los transformadores, bitácora de mantenimiento de la maquinaria y los inmuebles, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00148	16/05/2021	Pago por la compra de material y equipo industrial (bomba cent bonasa y bomba sumergible franklin).	\$49,889.00
11.2	C00221	19/07/2021	Pago por mantenimiento de maquinaria.	\$36,192.00
11.3	C00223	27/07/2021	Pago por anticipo de suministro de transformador de 15 kva tipo poste de 13000/2020/127 volts.	\$20,000.00
11.4	C00227	31/07/2021	Pago por la compra de transformador de 15 kva tipo poste de 13000/2020/127 volts.	\$17,980.00
11.5	C00140	27/04/2021	1er pago de mantenimiento menor de inmuebles (mano de obra, e instalación de semáforos).	\$24,406.40
11.6	C00218	06/07/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles.	\$22,401.92
			Total	\$170,869.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,669,973.59 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácoras de los vehículos a los que se les suministró el combustible suscrita por los responsables, relación de la flotilla de vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00004	31/01/2021	Pago por la compra de combustible.	\$98,844.02
12.2	C00025	26/02/2021	Pago por la compra de combustible.	\$279,824.87
12.3	C00062	30/03/2021	Pago por la compra de combustible.	\$256,784.21
12.4	C00112	28/04/2021	Pago de 11 facturas por la compra de combustible.	\$384,218.36
12.5	C00143	30/05/2021	Pago por la compra de combustible.	\$383,875.02
12.6	C00216	30/07/2021	Pago de 10 facturas por la compra de combustible.	\$266,427.11
Total				\$1,669,973.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos por \$197,830.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso y/o informe de la utilidad dada a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00005	27/01/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	\$30,000.00
13.2	C00149	31/05/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.3	C00145	15/05/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$30,260.00
13.4	C00115	05/04/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$47,570.00
13.5	C00224	28/07/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$40,000.00
Total				\$197,830.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$183,557.60 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo a junio, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni proporcionó información y documentación comprobatoria del gasto que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00067, C00114, C00144 y C00186, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo gasto efectuado, ni documento que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza.	Importe
14.1	C00067	28/03/2021	Pago por la compra de sellos.	\$10,000.00
14.2	C00114	05/04/2021	Pago de una factura por servicios de impresión.	\$20,000.00
14.3	C00144	16/05/2021	Pago por el servicio de impresiones.	\$47,926.00
14.4	C00186	03/06/2021	Pago por el servicio de impresiones.	\$25,000.00
14.5	C00380	07/10/2021	5 Formatos forma continua original y 2 copias en papel auto copiante (catastro), 2 formatos 1/2 tamaño carta, 1 copia en papel aucopiante foliados de la serie A, 2 formatos 1/2 tamaño carta, 1 copia en papel aucopiante foliados de la serie B, 5 formatos 1/4 tamaño carta con copia y folios impresos (recibs de cobro de basura), 1 sello de bolsillo según modelo 1000 licencias comerciales tamaño 1/2 carta impresa a selección a color en cartulina Bristol.	\$30,624.00
14.6	C00845	31/12/2021	20000 Formatos 1/6 de carta impreso a 1 tinta con pleca y folio (arbitrios de la central a 2 pesos), 20000 formatos 1/6 de carta impresora a 1 tinta con pleca y folio (arbitrios de la central a 10 pesos), 20000 formatos 1/6 de carta impresora a 1 tinta con pleca y folio (arbitrios de la central a 5 pesos), 20000 formatos 1/6 de carta impresora a 1 tinta con pleca y folio (arbitrios mercado 20 de nov., a 5 pesos), 20000 formatos 1/6 de carta impresora a 1 tinta con pleca y folio (arbitrios mercado 20 de nov., a 10 pesos), 1000 formatos 1/2 carta y 2 copias en papel auto copiante con folios (jurídico), 1000 formatos auto copiante con folios, 1000 formatos 1/2 carta y 2 copias en papel auto copiante con folios (certificados), 5000 formatos 1/4 de carta original y copia con folio en papel ato copiante (rasero) y 5000 formatos 1/2 carta original y copia en papel auto copiante (órdenes de compra).	\$50,007.60
Total				\$183,557.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso y/o destino final de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de material, agradecimientos de recepción de materiales de diferentes meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre) que no permite considerar que los bienes adquiridos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se relacionan con dichos documentos dada la temporalidad de ambos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00788	31/12/2021	\$100,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$160,852.21 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los lugares o tramos bacheados, bitácoras de uso y el destino de los materiales de construcción de la póliza C00763, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de material, agradecimientos de recepción de materiales de diferentes meses (septiembre y noviembre) que no permite considerar que los bienes adquiridos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se relacionan con dichos documentos dada la temporalidad de ambos.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
16.1	C00404	26/10/2021	Reparación de baches en el tramo carretero total entre poblaciones de Emiliano Zapata (Cooperativa) y Xul, municipio de Oxkutzcab (los trabajos contemplan a atención de los baches y desgastes de orillas del trayecto de 15	\$25,000.00
16.2	C00405			\$20,000.00
16.3	C00837	31/12/2021		\$40,376.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			km entre las comunidades mencionadas) y se suministra y vende cemento para el rellenado de baches y compactación del cemento con vibro compactador de 8.2 toneladas.	
16.4	C00763	07/12/2021	10Kg de cemento gris, 16 kg de cemento blanco, 33 bultos de cal, 27 bovedillas, 87 sacos de polvo, 5 bolsas de gravilla, 75 bolsas de grava, 161 blocks, 1 armex y 17kg alambre recocido.	\$75,476.21
Total				\$160,852.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$678,360.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00691 y C00762 por \$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00688 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la

entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría y cursos avalada por la instancia competente, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios con los proveedores [REDACTED] [REDACTED], dado el monto erogado, contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00688, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables (la planeación y capacitación para el personal administrativo para el proceso de entrega recepción proporcionando los documentos utilizados para tal efecto, la relación del personal que recibió la capacitación y copia de su identificación oficial con fotografía, los trámites, trabajos y asesoría realizados por el proveedor en el proceso de entrega recepción, las asesorías en administración para control interno y los documentos utilizados para tal efecto, incluyendo la relación del personal que recibió la capacitación y copia de su identificación oficial con fotografía, contabilidad y elaboración de la Cuenta Pública, servicios contables, los documentos utilizados en el curso taller de operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales incluyendo la relación del personal que recibió la capacitación y copia de su identificación oficial con fotografía), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
17.1	C00300	25/09/2021	Planeación y capacitación para el personal administrativo para el proceso de entrega recepción del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab según los lineamientos de la ASEY 2021-2024.	\$174,000.00
17.2	C00414	22/10/2021	Trámites, trabajos y asesoría en el proceso de entrega recepción del Ayuntamiento de Oxkutzcab.	\$174,000.00
17.3	C00688	04/11/2021	Pago de la contabilidad y elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre.	\$110,200.00
17.4	C00691	05/11/2021	Asesoría en Administración para control interno.	\$31,200.00
17.5	C00762	07/12/2021	Servicios contables.	\$31,200.00
17.6	C00759	07/12/2021	Servicios contables.	\$69,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
17.7	C00686	04/11/2021	Curso taller de operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales en el mes de octubre 2021	\$44,080.00
17.8	C00755	03/12/2021	Curso taller de operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales en el mes de noviembre 2021	\$44,080.00
Total				\$678,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ASE/011/2022 y ASE/012/2022 el primero de fecha 22 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 09 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$742,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado, en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adicional al pago duplicado que deberá reintegrar, no proporcionó el procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, vigencia, monto y forma de pago, bitácora de las rutas, colonias y/o sectores del municipio a los que se dieron los servicios, ni documento que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00679	04/11/2021	\$371,200.00
18.2	C00783	30/12/2021	\$371,000.00
Total			\$742,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00690 y C00758 por \$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos, la actividad y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente, ni que se recibieron los servicios por parte del proveedor [REDACTED], tampoco aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables (en qué consisten los servicios de apoyo administrativo y operativo en realización de proyectos y sistema para elaboración de inventarios, informe de si el

sistema de inventarios está instalado y operando), reporte fotográfico de los vehículos a los que se les instalaron las refacciones o dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
19.1	C00689	05/11/2021	Servicios de apoyo para la construcción. Apoyo administrativo y operativo en realización de proyectos.	\$88,400.00
19.2	C00690	05/11/2021	Servicios de apoyo para la construcción. Sistema para elaboración de inventarios.	\$46,800.00
19.3	C00758	07/12/2021	Servicios de apoyo para la construcción	\$46,800.00
19.4	C00789	31/12/2021	Cambio de rótulas, de tornillos estabilizadores, de rotachambers, de bujes de muelles, de brazo derecho, programación de sensor de arranque	\$38,860.00
			Cambio de cilindros, de tambor, de balatas, de suspensión	\$11,140.00
			Total	\$232,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ASE/011/2022 y ASE/012/2022 el primero de fecha 22 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 09 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$254,958.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o servicios, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reportes fotográficos de los bienes y/o servicios, bitácoras de los trabajos de bacheo y/o mantenimiento, constancia de situación fiscal de los proveedores que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
20.1	C00066	26/03/2021	Pago por la compra de material de construcción y servicio de flete.	\$100,641.60
20.2	C00185	03/06/2021	Pago por la compra de material de bacheo y flete de camión.	\$100,641.60
20.3	C00257	31/07/2021	pago por la compra de mezcla asfáltica.	\$18,212.00
20.4	C00169	16/05/2021	Pago por el servicio de impresión.	\$5,463.60
20.5	C00187	30/06/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles.	\$20,000.00
20.6	C00219	31/07/2021	Pago por el servicio de impresiones.	\$10,000.00
Total				\$254,958.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$100,056.96 (CIEN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó reporte de trabajo que no se encuentra suscrito por el tesorero municipal, tampoco aportó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
21.1	C00681	04/11/2021	480 Focos leds 50W multi voltaje y 118 fotoceldas multi voltaje.	\$100,056.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,390,515.72 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 72/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (Sic) como se señala en la tabla; la entidad únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, ni su destino final, ya que no aportó, tratándose de apoyos en efectivo, solicitud de apoyo, relación o recibido de tesorería en que conste el nombre de la persona, la fecha, monto otorgado y estar suscrito por esta acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00022	31/01/2021	\$93,536.00
22.2	C00200	30/06/2021	\$81,190.00
22.3	C00085	31/03/2021	\$101,457.00
22.4	C00086	31/03/2021	\$102,173.00
22.5	C00088	31/03/2021	\$50,585.00
22.6	C00089	31/03/2021	\$50,372.00
22.7	C00138	28/04/2021	\$100,130.00
22.8	C00156	31/05/2021	\$100,064.00
22.9	C00157	31/05/2021	\$40,050.00
22.10	C00159	31/05/2021	\$50,195.00
22.11	C00238	28/07/2021	\$30,220.00
22.12	D00030	09/02/2021	\$49,990.00
22.13	D00031	09/02/2021	\$99,949.72
22.14	D00032	09/02/2021	\$99,954.00
22.15	D00033	12/02/2021	\$50,520.00
22.16	D00036	14/02/2021	\$29,536.00
22.17	D00061	15/04/2021	\$170,600.00
22.18	D00099	31/07/2021	\$89,994.00
Total			\$1,390,515.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$1,786,214.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
23.1	C00001	31/01/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 1 (trabajadores y comisarias).	\$1,458,363.00	\$1,172,271.00	\$286,092.00
23.2	C00002	31/01/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 2 (trabajadores y comisarias).	\$1,399,467.00	\$253,784.00	\$1,145,683.00
23.3	C00058	28/02/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 3 (febrero).	\$1,289,786.00	\$1,130,870.00	\$158,916.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
23.4	C00059	28/02/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 4 (febrero).	\$1,116,304.00	\$1,088,274.00	\$28,030.00
23.5	C00152	31/05/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 10.	\$1,203,500.40	\$1,036,007.40	\$167,493.00
					Total	\$1,786,214.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.23, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$4,518,440.17 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
24.1	C00631	04/10/2021	Se paga la nómina de primera quincena de octubre 2021.	\$1,693,000.00
24.2	C00719	30/11/2021	Se aplica el pago de la nómina de la segunda quincena del mes de noviembre 2021.	\$1,433,400.00
24.3	C01021	15/12/2021	Nomina primera quincena de diciembre 2021.	\$1,392,040.17
Total				\$4,518,440.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), sentencia, resolución o convenio emitido por autoridad laboral competente, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
25.1	D00018	31/01/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de enero 2021	\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
25.2	D00044	28/02/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de febrero 2021	\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
25.3	D00053	31/03/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de marzo 2021	\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
25.4	D00063	30/04/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de abril 2021	\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
25.5	D00069	31/05/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de mayo 2021	\$5,000.00
				\$2,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
25.6	D00073	30/06/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de junio 2021	\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
25.7	D00133	31/07/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de julio 2021	\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
				\$5,000.00
Total				\$132,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.25, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable y estados de cuenta bancarios de los meses de febrero, marzo y mayo de 2021, se detectó que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta contable 1112-10-01 "Banco participaciones 2020 cta. [REDACTED]" (Sic) cuenta bancaria del Banco Azteca número [REDACTED] por \$177,823.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla, y posteriormente se registraron en las cuentas contables 1123-03-56 "[REDACTED]", 1123-03-57 "[REDACTED]", 1123-03-59 "[REDACTED]" y 1123-03-63 "[REDACTED]" (Sic), lo que no permitió identificar el destino y aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser el acta de solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
26.1	D00042	28/02/2021	Retiro a proveedor	\$53,336.00
26.2	D00043	28/02/2021	Retiro a proveedor	\$10,000.00
26.3	E00019	04/05/2021	Retiro a proveedor	\$32,437.00
26.4	E00003	04/03/2021	Retiro a proveedor	\$50,000.00
26.5	E00020	04/05/2021	Retiro a proveedor	\$32,050.00
Total				\$177,823.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

Con la revisión del estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2021, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Azteca, por un importe de \$3,570,157.43 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) cuyos movimientos bancarios no contaron con registros presupuestales ni contables, lo que no permitió identificar el destino y aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
		01/08/2021	\$20,000.00
		01/08/2021	\$50,000.00
		03/08/2021	\$9,000.00
		03/08/2021	\$15,000.00
		03/08/2021	\$110,000.00
		03/08/2021	\$130,000.00
		03/08/2021	\$140,000.00
		04/08/2021	\$25,000.00
27.1	Sin registro contable	04/08/2021	\$10,000.00
		04/08/2021	\$5,800.00
		04/08/2021	\$200,000.00
		04/08/2021	\$200,000.00
		04/08/2021	\$160,000.00
		04/08/2021	\$15,000.00
		04/08/2021	\$150,000.00
		05/08/2021	\$15,000.00
		06/08/2021	\$6,000.00
		13/08/2021	\$26,735.44

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
		13/08/2021	\$21,000.00
		14/08/2021	\$300,000.00
		16/08/2021	\$564,330.00
		16/08/2021	\$29,405.49
		16/08/2021	\$132,050.00
		18/08/2021	\$15,000.00
		20/08/2021	\$28,532.57
		20/08/2021	\$8,500.00
		21/08/2021	\$28,000.00
		23/08/2021	\$27,920.05
		25/08/2021	\$29,617.71
		26/08/2021	\$14,486.54
		26/08/2021	\$3,000.00
		26/08/2021	\$20,000.00
		26/08/2021	\$10,117.00
		26/08/2021	\$1,050,662.63
Total de egresos del mes de agosto			\$3,570,157.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2021, se detectó que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta contable 1112-10-01 "Banco participaciones 2020 cta. [REDACTED]" (Sic) cuenta bancaria del Banco Azteca número [REDACTED], y posteriormente se registró en la cuenta contable 1123-03-42 "C. [REDACTED] (Participaciones)" (Sic), identificándose un saldo al 31 de diciembre de 2021 por \$4,071,000.70 (CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 70/100 M.N.); la entidad fiscalizada no justificó

el saldo que presenta la cuenta contable al 31 de diciembre de 2021, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta	Saldo
28.1	1123-03-42	\$4,071,000.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 29.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 30.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$1,648,077.26 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-03 ISR; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00001	31/01/2021	\$134,975.84
30.2	C00002	31/01/2021	\$127,568.19
30.3	C00009	31/01/2021	\$6,132.07
30.4	C00058	28/02/2021	\$126,918.57
30.5	C00059	28/02/2021	\$114,134.95
30.6	C00060	28/02/2021	\$8,642.34
30.7	C00073	31/03/2021	\$120,779.97
30.8	C00077	31/03/2021	\$123,713.78
30.9	C00120	30/04/2021	\$125,076.70
30.10	C00122	31/03/2021	\$125,226.45
30.11	C00151	15/05/2021	\$121,472.33
30.12	C00152	31/05/2021	\$123,273.26
30.13	C00179	30/05/2021	\$9,433.96
30.14	C00197	30/06/2021	\$115,692.96
30.15	C00198	30/06/2021	\$86,696.69
30.16	C00207	02/06/2021	\$9,433.96
30.17	C00231	31/07/2021	\$84,123.87
30.18	C00234	31/07/2021	\$84,781.37
Total			\$1,648,077.26

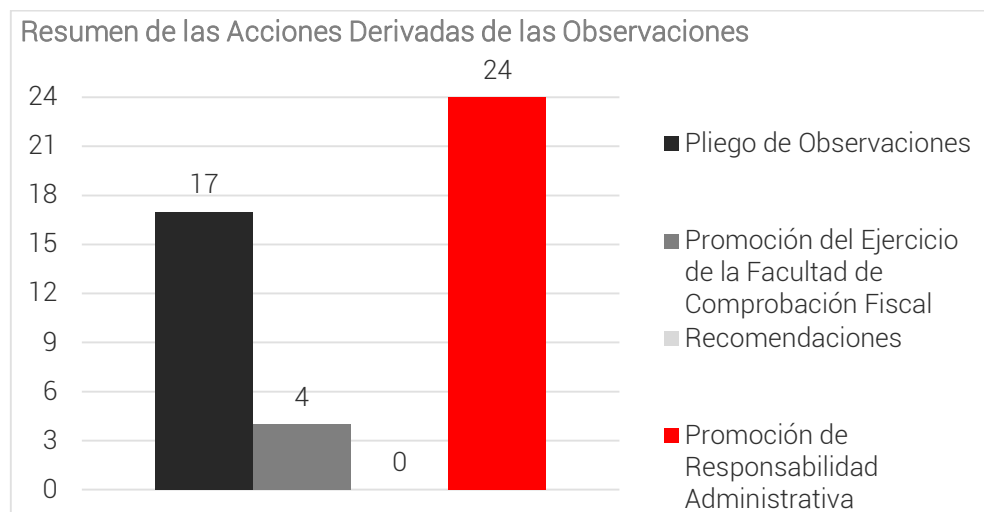
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.11 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios ASE/011/2022 y ASE/012/2022 el primero de fecha 22	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 09 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios ASE/011/2022 y ASE/012/2022 el primero de fecha 22 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 09 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.23, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.25, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.26 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$21,765,681.41 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$54,772.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$40,329.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a la solicitud de información del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y \$14,443.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a los requerimientos de la orden de visita correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

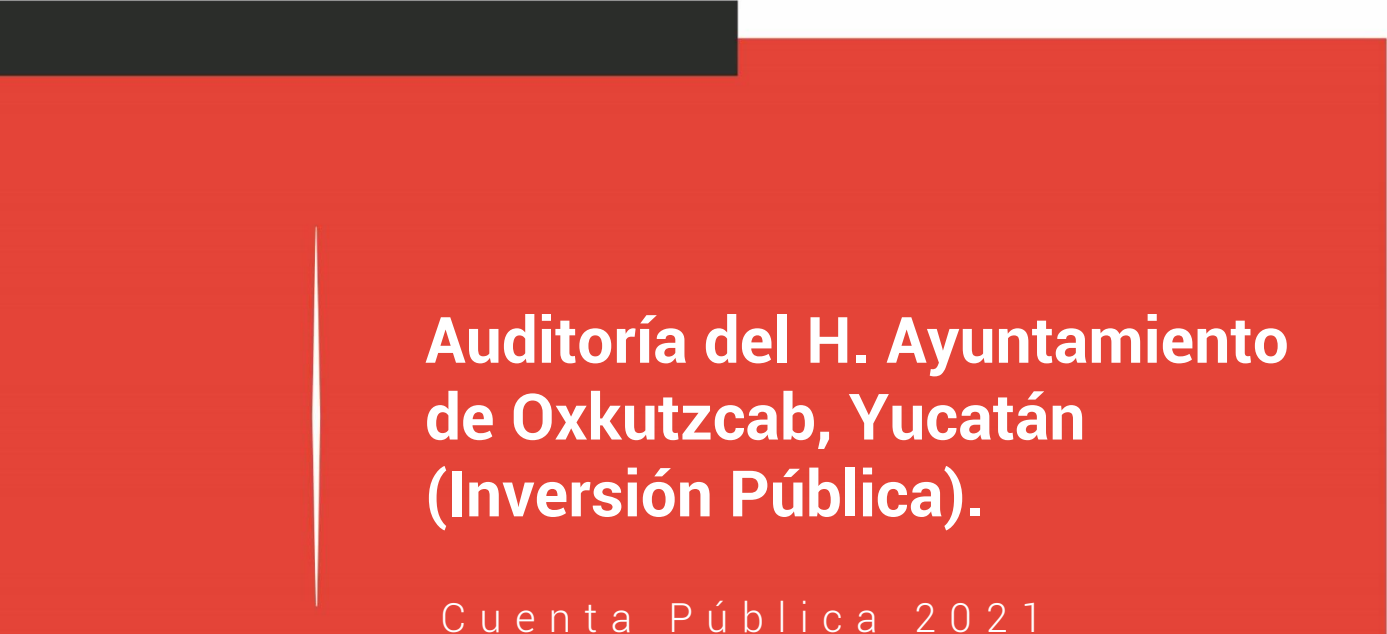
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos está «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 33,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

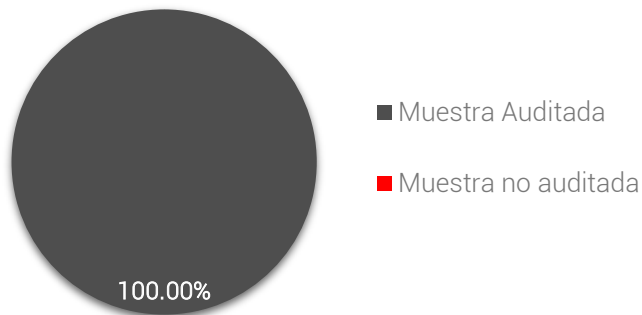
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$110,737,095.95
Población objetivo	\$36,635,513.70
Muestra auditada	\$36,635,513.70

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Arienne Roxana Garrido Aguilar
Germán Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
David Ismael Mex Mex

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-R33-056-002-2021-LP	14. Números generadores base de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.2	FISM-R33-056-003-2021-LP	14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF).
1.3	FISM-R33-056-004-2021-LP	50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). (con todas las notas correspondientes hasta el cierre de la misma)
1.4	FISM-R33-056-005-2021-LP	14. Números generadores base de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas parque Mejorada, parque Venustiano Carranza, parque Santoyo con firmas de responsables del proyecto en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra), con firmas de los responsables de supervisión y ejecución (en formato PDF).
1.5	FISM-R33-056-006-2021-LP	14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas, sanitarias eléctricas localidades Xul, Yaxachen, Emiliano Zapata y Xohuayan con firmas de responsables del proyecto en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). (con las paginas completas) 62. Plano de construcción final (término de obra) con firmas de los responsables de supervisión y ejecución. (en formato PDF)

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 37 fracciones X y XIX, 60 fracción IV y último párrafo, 80, 81, 82, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 196, 197, 198,

199, 200, 201, 208 y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 2.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido, las constancias de aportaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), el oficio de aviso de apertura de cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Azteca, se constató que la entidad fiscalizada recibió en esta cuenta bancaria, durante los meses de febrero a agosto de 2021 ministraciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF 2021) por un importe de \$25,534,201.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) y en inobservancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas) No 6-1-1-032-IP-2021, no exhibió el soporte documental del ejercicio del gasto desde la salida del banco hasta su destino final dispuestos en la legislación vigente, es decir, identificar la trazabilidad de los recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respaldo contable, pólizas contables, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios mensuales, expedientes técnicos con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, entre otros el Acta de Cabildo, programa operativo, proyecto ejecutivo, estimaciones, finiquito de obra, plano final, reporte fotográfico georreferenciado del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenado de forma cronológica, para verificar y



constatar autorización, ubicación, ejecución, conclusión de obras y servicios conexos programados del periodo detectado.

Observación número	Mes	Importe
2.1	Febrero	\$3,647,743.00
2.2	Marzo	\$3,647,743.00
2.3	Abril	\$3,647,743.00
2.4	Mayo	\$3,647,743.00
2.5	Junio	\$3,647,743.00
2.6	Julio	\$3,647,743.00
2.7	Agosto	\$3,647,743.00
Total		\$25,534,201.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 70, 80, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160, 161, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-056-001-2021-LP con objeto " Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Oxkutzcab, localidad Oxkutzcab, asentamiento Oxkutzcab, calle 49 entre 34 y 32, calle 62-A entre 47 y 47 B, calle 62 entre 43 y 45, calle 53 entre 60 y 62, calle 39 entre 40 y 42" con un importe contratado de

\$1,298,032.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, firmado el día 30 de noviembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada No. Dos del día 07 de septiembre de 2022, se determinó que la entidad realizó pagos por \$1,298,032.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no proporcionó planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, plantas con detalles, perfiles y secciones de construcción, de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (perfiles y secciones construidas en formato PDF), que justifique el destino final del gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número FISM-R33-056-003-2021-LP con objeto " Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Oxkutzcab, localidad Oxkutzcab, asentamiento Oxkutzcab, calle 56 entre 55 y 57, calle 57 entre 56 y 58, calle 60-A entre 45 y 47, calle 59 entre 42 y 44, calle 62 entre 41-A y 43" con un importe contratado de

\$2,576,427.41 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 41/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, firmado el día 30 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 07 de septiembre de 2022, se determinó que la entidad realizó pagos por \$2,576,427.41 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 41/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no proporcionó planos de ingeniería y arquitectónicos del proyecto inicial (topográficos, plantas con detalles, perfiles y secciones de construcción, de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (perfiles y secciones construidas en formato PDF), que justifique el destino final del gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 5.

Con la revisión de los auxiliares de cuentas y del estado analítico del presupuesto por fuente de financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se constató que la entidad fiscalizada registró en el capítulo 6000 Inversión Pública de Participaciones 2021 en la partida construcción de vías de comunicación por \$149,801.71 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 71/100 M.N.); y no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas) No 6-1-1-056-IP-2021, y en inobservancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas) No 6-1-1-032-IP-2021, no exhibió el soporte documental del ejercicio del gasto desde la salida del banco hasta su destino final dispuestos en la legislación vigente, es decir, identificar la trazabilidad de los recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respaldo contable, pólizas contables, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios mensuales, expedientes técnicos con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, entre otros el Acta de Cabildo, programa operativo, proyecto ejecutivo, estimaciones, finiquito de obra, plano final, reporte fotográfico georreferenciado del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenado de forma cronológica para verificar y constatar autorización, ubicación, ejecución, conclusión de obras y servicios conexos programados del periodo detectado.

Observación número	Concepto	Importe
5.1	Estimación 3 finiquito fac 4007- obra pública FISMDF-MOY-DOP-2020/09AM-CONSTRUCCION DE CALLES	\$149,801.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 25, 46, 60, 70, 80, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 14 fracción VIII,



159 fracción XIX, 175 fracción IV, 230, 232 y 233 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

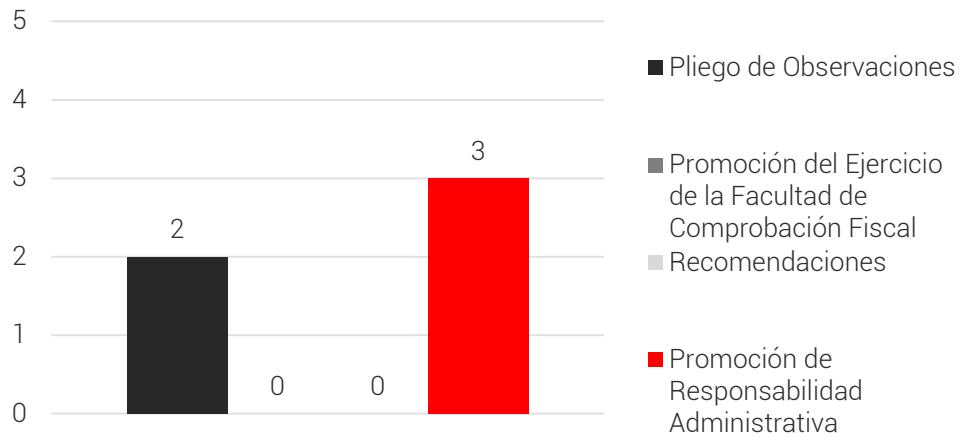
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$25,684,002.71 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS 71/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$54,772.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$40,329.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a la solicitud de información del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y \$14,443.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a los requerimientos de la orden de visita correspondiente a la cuenta pública 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre deriva del vocablo maya Panab que significa cavado, escarbado y á o há que significa agua, literalmente se traduce como agua encontrada por excavación".

Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado. Queda comprendida entre los paralelos 21° 14' y 21° 26' latitud norte, 88° 07' y 88° 28' longitud oeste posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Panabá ocupa una superficie de 665.09 Km².

Población

El municipio de Panabá cuenta con 7,766 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

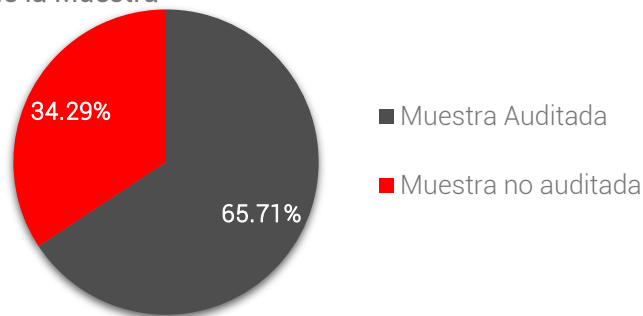
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$32,920,159.53
Población objetivo	\$27,923,050.12
Muestra auditada	\$18,347,852.69

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 14 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso F; inciso C del numeral 5 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y apartado H del capítulo VII del manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$683,788.00	\$965,731.67	\$281,943.67
3.2	Derechos	\$1,513,849.00	\$759,072.82	-\$754,776.18
3.3	Productos	\$25,000.00	\$3,399.26	-\$21,600.74
3.4	Aprovechamientos	\$137,808.00	\$70,308.38	-\$67,499.62
3.5	Participaciones	\$24,971,274.00	\$17,485,944.45	-\$7,485,329.55
3.6	Aportaciones	\$17,215,653.00	\$13,625,254.45	-\$3,590,398.55
3.7	Convenios	\$0.00	-\$16,251.50	-\$16,251.50
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$26,700.00	\$26,700.00
Total		\$44,547,372.00	\$32,920,159.53	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$18,589,051.07	\$10,456,952.67	\$8,132,098.40
4.2	Materiales y suministros	\$9,515,027.72	\$5,519,427.62	\$3,995,600.10
4.3	Servicios generales	\$11,943,947.02	\$7,782,913.70	\$4,161,033.32
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$738,301.00	\$704,174.99	\$34,126.01
4.5	Bienes muebles, e inmuebles e intangibles	\$42,949.34	\$13,253.35	\$29,695.99
4.6	Inversión pública	\$11,001,000.00	\$7,403,349.42	\$3,597,650.58
4.7	Deuda Pública	\$384,534.24	\$384,534.24	\$0.00
	Total	\$52,214,810.39	\$32,264,605.99	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$3,306,907.24 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de junio a agosto de 2021, por los conceptos de nómina; la entidad fiscalizada no proporcionó

documentación que acredite y justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental del gasto como son listas de raya, recibos de nómina y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) entre otros, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00024	07/01/2021	\$20,000.00
5.2	C00027	11/01/2021	\$19,119.00
5.3	C00034	18/01/2021	\$19,119.00
5.4	C00035	14/01/2021	\$39,968.00
5.5	C00036	25/01/2021	\$19,119.00
5.6	C00037	27/01/2021	\$39,968.00
5.7	C00055	08/01/2021	\$28,540.50
5.8	C00070	15/01/2021	\$28,540.00
5.9	C00072	15/01/2021	\$180,047.00
5.10	C00082	21/01/2021	\$28,040.50
5.11	C00088	28/01/2021	\$167,999.00
5.12	C00090	28/01/2021	\$29,158.50
5.13	C00095	29/01/2021	\$6,534.00
5.14	C00123	03/02/2021	\$19,119.00
5.15	C00157	09/02/2021	\$19,119.00
5.16	C00158	09/02/2021	\$40,000.00
5.17	C00161	18/02/2021	\$20,158.00
5.18	C00162	24/02/2021	\$20,158.00
5.19	C00163	24/02/2021	\$40,503.00
5.20	C00171	05/02/2021	\$29,158.50
5.21	C00187	11/02/2021	\$23,973.40
5.22	C00197	15/02/2021	\$160,707.60
5.23	C00217	19/02/2021	\$26,735.50
5.24	C00224	25/02/2021	\$26,735.50
5.25	C00226	25/02/2021	\$157,553.10
5.26	C00294	02/03/2021	\$20,158.00
5.27	C00819	02/06/2021	\$22,462.00
5.28	C00826	09/06/2021	\$45,403.00
5.29	C00827	10/06/2021	\$23,266.00
5.30	C00828	22/06/2021	\$23,566.00
5.31	C00829	29/06/2021	\$23,566.00
5.32	C00863	03/06/2021	\$28,664.50
5.33	C00876	10/06/2021	\$28,275.07
5.34	C00878	15/06/2021	\$165,403.80
5.35	C00887	18/06/2021	\$27,740.47
5.36	C00900	24/06/2021	\$28,279.90
5.37	C00908	29/06/2021	\$47,000.00
5.38	C00909	30/06/2021	\$48,249.20
5.39	C00911	30/06/2021	\$106,821.50
5.40	C00913	30/06/2021	\$12,472.50
5.41	C00961	06/07/2021	\$23,953.00
5.42	C00962	13/07/2021	\$23,953.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.43	C00963	13/07/2021	\$44,903.00
5.44	C00979	20/07/2021	\$23,953.00
5.45	C00983	26/07/2021	\$43,891.00
5.46	C00984	26/07/2021	\$22,953.00
5.47	C00992	01/07/2021	\$27,540.40
5.48	C01009	08/07/2021	\$24,923.80
5.49	C01018	14/07/2021	\$26,624.00
5.50	C01020	14/07/2021	\$23,419.00
5.51	C01022	14/07/2021	\$42,736.50
5.52	C01024	14/07/2021	\$28,224.00
5.53	C01026	14/07/2021	\$33,969.00
5.54	C01028	14/07/2021	\$8,442.50
5.55	C01034	15/07/2021	\$27,151.30
5.56	C01049	22/07/2021	\$25,963.30
5.57	C01091	29/07/2021	\$27,074.70
5.58	C01093	29/07/2021	\$158,336.00
5.59	C01121	04/08/2021	\$21,903.20
5.60	C01136	04/08/2021	\$15,852.00
5.61	C01138	13/08/2021	\$14,250.00
5.62	C01139	13/08/2021	\$11,753.40
5.63	C01141	13/08/2021	\$33,716.00
5.64	C01145	13/08/2021	\$23,064.00
5.65	C01146	24/08/2021	\$14,250.00
5.66	C01243	05/08/2021	\$24,300.10
5.67	C01249	13/08/2021	\$134,367.00
5.68	C01250	13/08/2021	\$19,486.00
5.69	C01252	19/08/2021	\$19,486.00
5.70	C01253	27/08/2021	\$19,486.00
5.71	C01254	27/08/2021	\$136,180.00
5.72	C01255	27/08/2021	\$32,350.00
5.73	C01256	27/08/2021	\$14,250.00
5.74	C01259	27/08/2021	\$67,472.00
5.75	C01273	27/08/2021	\$166,951.00
5.76	C01279	31/08/2021	\$38,379.00
Total			\$3,306,907.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$996,451.47 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios y/o la venta de los bienes que facturan, ni que los bienes y servicios por los que se pagó se recibieron y su destino final ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, bitácora de los vehículos a los que se dio servicio o instalaron las refacciones, reporte fotográfico georreferenciado y registro e inventario del panel solar que acredite su incorporación a los activos del municipio (póliza C01183), tampoco acreditó la propiedad del camión y la maquinaria de las observaciones 6.23 y de la 6.26 a la 6.30 a favor de los proveedores, bitácora del uso o trabajos realizados con éstos y reporte fotográfico del vehículo y la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C01183	10/08/2021	Pago de panel solar con control.	\$29,999.92

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.2	C01194	18/08/2021	Pago de elaboración de 3° informe.	\$69,600.00
6.3	C00078	15/01/2021	Pago de refacciones de vehículo.	\$30,763.02
6.4	C00235	26/02/2021	Pago de refacciones.	\$17,754.55
6.5	C00480	07/04/2021	Pago de refacciones.	\$26,305.98
6.6	C00902	28/06/2021	Pago de refacciones como bujía, bomba, limpiador, etc.	\$42,000.07
6.7	C01185	10/08/2021	Pago de refacciones.	\$25,781.84
6.8	C00214	17/02/2021	Pago por material de computadora de escritorio.	\$13,721.64
6.9	C00347	01/04/2021	Pago de papelería.	\$38,129.20
6.10	C00840	01/06/2021	Pago de papelería.	\$43,834.18
6.11	C00206	17/02/2021	Emulsión asfáltica, sello y maniobra.	\$31,018.40
6.12	C00103	29/01/2021	Pago de insumos.	\$27,763.31
6.13	C01058	27/07/2021	Pago de insumos.	\$18,064.36
6.14	C00372	01/04/2021	Pago de refacciones.	\$18,100.05
6.15	C01119	01/08/2021	Pago de refacciones para camioneta (fact. a-1365; a-1366; a-1367; a-1368; a-1369; a-1370; a-1371).	\$19,772.29
6.16	C01149	01/08/2021	Pago de refacciones y servicio vehicular (fact. a-1420 al a-1429 y a5af).	\$85,912.93
6.17	C00180	09/02/2021	Pago de material de construcción diverso.	\$19,525.97
6.18	C00566	30/04/2021	Pago de material de construcción.	\$18,635.00
6.19	C00092	29/01/2021	Pago de material complementario (fact. 788; 801; 802; 803; 804; 806; 808; 809; 813; 814).	\$20,737.50
6.20	C00334	02/03/2021	Pago de tambores de pintura.	\$20,044.94
6.21	C00730	12/05/2021	Pago de tambor de pintura para cancha.	\$25,843.13
6.22	C00904	29/06/2021	Pago de pintura en tambor.	\$35,445.19
6.23	C01105	01/08/2021	Pago de servicio de alquiler de camión (fact. 3306; 3307; 3308; 3309; 3310; 3311; 3312).	\$28,420.00
6.24	C00907	29/06/2021	Pago de animales bovinos para tradicional feria de junio.	\$29,998.00
6.25	C00996	01/07/2021	Pago de alimentos para evento.	\$18,000.00
6.26	C00495	09/04/2021	Arrendamiento de maquinaria, consiste en pipa de 10 mil litros, volquete motoconformadora, vibracomp.	\$37,120.00
6.27	C00667	05/05/2021	Arrendamiento de maquinaria (pipa de 10 mil litros, volquete motoconformada, vibracompactora y min).	\$37,120.00
6.28	C00884	16/06/2021	Pago de alquiler-arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.	\$37,120.00
6.29	C00989	01/07/2021	Pago de servicio de supervisión de obra y complemento de pago.	\$92,800.00
6.30	C01171	03/08/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria.	\$37,120.00
Total				\$996,451.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$286,111.49 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 49/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por el concepto de ayudas sociales; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como es solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de Tesorería Municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad otorgada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los apoyos otorgados, tratándose de apoyos funerarios no se aportó solicitud de apoyo de algún familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial, copia del acta de defunción de la persona fallecida y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00019	07/01/2021	\$6,549.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.2	C00023	07/01/2021	\$12,338.00
7.3	C00028	07/01/2021	\$10,030.00
7.4	C00148	03/02/2021	\$8,185.00
7.5	C00156	03/02/2021	\$7,050.00
7.6	C00160	09/02/2021	\$8,800.00
7.7	C00309	02/03/2021	\$33,061.00
7.8	C00463	08/04/2021	\$41,088.00
7.9	C00471	26/04/2021	\$8,664.00
7.10	C00611	04/05/2021	\$31,912.47
7.11	C00755	01/06/2021	\$8,000.00
7.12	C00764	01/06/2021	\$6,100.00
7.13	C00825	09/06/2021	\$9,354.02
7.14	C00936	01/06/2021	\$11,500.00
7.15	C00937	01/06/2021	\$6,000.00
7.16	C00938	01/06/2021	\$7,750.00
7.17	C00978	13/07/2021	\$12,186.00
7.18	C01135	04/08/2021	\$19,890.00
7.19	C01274	27/08/2021	\$16,890.00
7.20	C00527	20/04/2021	\$5,800.00
7.21	C00842	01/06/2021	\$9,164.00
7.22	C00843	01/06/2021	\$5,800.00
Total			\$286,111.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$754,000.19 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 19/100 M.N.) en los meses de abril y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura ni que los bienes por los que se pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicó la emulsión, contrato por la construcción de calles blancas, reporte fotográfico georreferenciado de las calles blancas construidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00351	01/04/2021	Pago de emulsión asfáltica, gravilla y cal.	\$70,000.00
8.2	C00406	01/04/2021	Complemento de pago de emulsión asfáltica, gravilla y cal.	\$58,000.00
8.3	C00419	01/04/2021	Pago de emulsión asfáltica, gravilla y cal.	\$266,400.19
8.4	C00837	01/06/2021	Pago de servicio de construcción de calles blancas varias.	\$290,000.00
8.5	C00845	01/06/2021	Complemento de pago de fact. a-276.	\$69,600.00
Total				\$754,000.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$524,984.14 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.) en los meses de enero, abril y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura ni que los bienes o servicios por los que se pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe o bitácora de la utilidad o uso dado a los bienes y de los servicios recibidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00065	14/01/2021	Pago de facturas matr. limpieza, pintura y fumigación	\$41,650.00
9.2	C00066	14/01/2021	Pago de facturas (materiales, mater. eléctrico, papel higiénico y limpieza pozo) (z-2078; z-2080)	\$43,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.3	C00069	14/01/2021	Pago de material de limpieza e impermeabilización.	\$52,001.98
9.4	C00358	01/04/2021	Pago de papelería.	\$14,800.90
9.5	C00368	01/04/2021	Pago de mano de obra y refacciones.	\$11,300.00
9.6	C00435	01/04/2021	Pago de pegamento, sellador, pintura y brocha.	\$20,000.00
9.7	C00436	01/04/2021	Pago de material complementario (tubo, rollo manguera, hacha, cubeta, etc).	\$13,200.22
9.8	C00437	01/04/2021	Pago de rodillo y pintura.	\$15,000.15
9.9	C00439	01/04/2021	Pago de bomba para rociar, broca, anticongelante, etc.	\$23,400.00
9.10	C00546	28/04/2021	Pago de material eléctrico.	\$35,600.70
9.11	C00547	28/04/2021	Pago de material complementario	\$22,980.02
9.12	C01148	01/08/2021	Pago de material de limpieza, papelería y material de higiene (fact. z-2198 al z-2209).	\$100,040.16
9.13	C01192	18/08/2021	Pago de renta de equipo de sonido, pantalla y estructura.	\$37,400.00
9.14	C01193	18/08/2021	Pago de servicio de renta de sillas, mesas, toldos para jornada de vacunación.	\$16,300.00
9.15	C01196	18/08/2021	Pago de refrescos.	\$15,420.00
9.16	C01198	18/08/2021	Pago de elaboración de lona.	\$11,600.00
9.17	C01199	18/08/2021	Pago de elaboración de video de 3° informe de gobierno.	\$18,200.00
9.18	C01246	05/08/2021	Servicio de pintura.	\$12,530.00
9.19	C01247	05/08/2021	Renta de volquete.	\$10,360.01
9.20	C01263	30/08/2021	Servicio mantenimiento alumbrado.	\$10,000.00
Total				\$524,984.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$692,511.10 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 10/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para dar los servicios que factura ni que los bienes o servicios por los que se pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de productos y servicios que factura, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00064	14/01/2021	Pago de cubrebocas.	\$17,950.83
10.2	C00067	14/01/2021	Pago de sanitizante y gel antibacterial.	\$26,000.00
10.3	C00068	14/01/2021	Pago de tapetes, caretas, guantes, mamparas.	\$32,000.00
10.4	C00209	17/02/2021	Pago de desinfectante, gel sanitizante y nano difusor.	\$12,350.00
10.5	C00212	17/02/2021	Pago de insumos.	\$32,400.20
10.6	C00216	17/02/2021	Pago de cubrebocas.	\$15,200.06
10.7	C00356	01/04/2021	Pago de servicio de fotocopiado.	\$13,800.00
10.8	C00360	01/04/2021	Pago de escaneo.	\$13,800.00
10.9	C00373	01/04/2021	Pago de sanitización de las oficinas del ayuntamiento.	\$14,620.00
10.10	C00374	01/04/2021	Pago de material de limpieza.	\$16,300.18
10.11	C00440	01/04/2021	Pago de papelería.	\$27,500.58
10.12	C00441	01/04/2021	Material de medidas de cuidado de la salud.	\$23,000.02
10.13	C00442	01/04/2021	Pago de papelería.	\$28,300.00
10.14	C00530	23/04/2021	Pago de insumos (frijol, arroz, sopa, etc).	\$37,560.00
10.15	C00531	23/04/2021	Cubre boca doble capa.	\$34,800.09
10.16	C00532	23/04/2021	Pago de papelería.	\$37,120.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.17	C00533	23/04/2021	Pago de pintura, cincho y foco.	\$26,680.93
10.18	C00548	28/04/2021	Pago de material de limpieza.	\$35,000.12
10.19	C00549	28/04/2021	Pago de toners.	\$42,000.75
10.20	C01088	29/07/2021	Pago de servicio de fotocopiado.	\$23,000.00
10.21	C01089	29/07/2021	Pago de servicio de fotocopiado.	\$20,000.00
10.22	C01090	29/07/2021	Pago de servicio de escaneo.	\$15,000.00
10.23	C01150	01/08/2021	Pago de servicios de alimentos (fact. a-605 al a-612).	\$65,940.46
10.24	C01197	18/08/2021	Pago de renta de silla, manteles, flores y comida.	\$31,000.00
10.25	C01232	01/08/2021	Pago de desasolve de pozos pluviales.	\$13,186.88
10.26	C01241	31/08/2021	Servicio de copias.	\$13,500.00
10.27	C01242	10/08/2021	Servicio de copias.	\$10,000.00
10.28	C01244	10/08/2021	Servicio de escaneo.	\$14,500.00
Total				\$692,511.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$611,000.01 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero y de abril a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios avalada por una instancia competente (cédula profesional) ni que los servicios por los que pagó se

recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto erogado debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, informes de los proyectos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (los proyectos de integración elaborados, los documentos o material utilizado en los cursos), la relación de las personas a las que se les impartieron los cursos, consultas nutricionales y terapias psicológicas, acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00057	08/01/2021	Servicio de consultas, nutricionales y terapias psicológicas al municipio del mes de enero 2021.	\$53,600.00
11.2	C00343	01/04/2021	Pago proyecto integrador al municipio del mes de marzo 2021.	\$53,600.00
11.3	C00482	07/04/2021	Desarrollo de actividades integradoras al municipio del mes de abril.	\$53,600.00
11.4	C00659	01/05/2021	Pago de desarrollo de trabajo intrador en la comisaría de Panabá.	\$25,000.01
11.5	C00832	01/06/2021	Pago de curso de orientación a la comunidad.	\$34,000.00
11.6	C00833	01/06/2021	Pago de curso de orientación en las comisarías de Panabá.	\$42,000.00
11.7	C00834	01/06/2021	Pago de proyecto integrador del mes de febrero 2021.	\$53,600.00
11.8	C00836	01/06/2021	Pago de proyecto integrador de mayo 2021.	\$53,600.00
11.9	C00873	08/06/2021	Desarrollo de trabajo integral del mes de junio 2021.	\$53,600.00
11.10	C00985	01/07/2021	Pago de servicio de pláticas en los sectores de las comisarías en relación a la salud integral.	\$29,000.00
11.11	C00986	01/07/2021	Pago de servicio de pláticas en los sectores de las comisarías en relación a la salud integral.	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.12	C00987	01/07/2021	Pago de servicio de pláticas en los sectores de las comisarias en relación a la salud integral.	\$17,400.00
11.13	C00988	01/07/2021	Pago de servicio de pláticas en los sectores de las comisarias en relación a la salud integral.	\$23,200.00
11.14	C01004	06/07/2021	Pago de servicio de proyecto integrador a la ciudadanía del mes de julio 2021.	\$53,600.00
11.15	C01167	03/08/2021	Pago de servicio de trabajo integral de agosto 2021.	\$53,600.00
Total				\$611,000.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,283,371.49 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por una instancia competente (cédula profesional), ni que los servicios por los que pagó se recibieron ya que únicamente proporcionó las pólizas

que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante Licitación Pública, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en los que se proporcionó la asesoría contable y de transparencia, timbrado, revisión de cuentas, expedientes elaborados, logística y actualización de inventario, entrega recepción, copiado y escaneo, por cada uno de los conceptos pagados según los CFDI), tampoco se acreditó que la plataforma a que se refiere la póliza C00830 pagada al proveedor, se creó o realizó, proporcionando para tal efecto un informe que precise en qué consiste ésta y proporcionar los respectivos entregables, códigos fuente, manual de usuario, capacitación dada por el proveedor a los servidores públicos respecto a su utilidad o manejo, así como constancia y evidencia de su operación y funcionamiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00058	08/01/2021	Pago de asesoría contable del mes de enero 2021.	\$33,640.00
12.2	C00062	14/01/2021	Pago de servicios de copiado.	\$15,925.38
12.3	C00063	14/01/2021	Pago de timbrado.	\$8,690.00
12.4	C00169	04/02/2021	Pago de asesoría contable de febrero 2021.	\$33,640.00
12.5	C00215	17/02/2021	Pago de servicio de elaboración de expedientes.	\$35,496.00
12.6	C00340	04/03/2021	Servicio de revisión de cuentas y elaboración de expedientes.	\$28,560.00
12.7	C00342	01/04/2021	Pago de asesoría contable de marzo 2021.	\$33,640.00
12.8	C00357	01/04/2021	Pago de timbrado.	\$15,500.00
12.9	C00366	01/04/2021	Servicio de elaboración de expedientes de obras 2020.	\$8,300.00
12.10	C00367	01/04/2021	Logística y actualización de inventario.	\$10,780.00
12.11	C00481	07/04/2021	Pago de asesoría contable de abril 2021.	\$33,640.00
12.12	C00483	07/04/2021	Servicio de timbrado.	\$17,400.00
12.13	C00484	07/04/2021	Pago de servicio de copias.	\$23,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.14	C00485	07/04/2021	Pago de servicio de escaneo.	\$23,400.00
12.15	C00488	08/04/2021	Pago de asesoría en transparencia.	\$27,840.00
12.16	C00489	08/04/2021	Pago de servicio de copias y escaneo de información.	\$34,800.00
12.17	C00660	01/05/2021	Pago de servicio de copias.	\$15,000.01
12.18	C00661	01/05/2021	Pago de servicio de timbrado.	\$3,000.00
12.19	C00662	01/05/2021	Pago de servicio de escaneo.	\$10,000.00
12.20	C00669	06/05/2021	Pago de asesoría contable de mayo 2021.	\$33,640.00
12.21	C00773	01/06/2021	Pago de servicio de timbrado (fact. 565; 566; 567; 568; 569; 570; 571; 572) comprb. #71.	\$15,015.04
12.22	C00830	01/06/2021	Pago de servicio de plataforma en beneficio de las funciones del municipio.	\$200,000.00
12.23	C00831	01/06/2021	Complemento de pago de plataforma.	\$45,000.00
12.24	C00865	04/06/2021	Pago de asesoría contable de junio 2021.	\$33,640.00
12.25	C00866	04/06/2021	Pago de servicio de timbrado.	\$7,500.00
12.26	C00868	04/06/2021	Pago de servicio de escaneo.	\$11,600.00
12.27	C00869	04/06/2021	Pago de servicio de escaneo.	\$35,218.00
12.28	C01017	12/07/2021	Pago de asesoría contable de julio 2021.	\$33,640.00
12.29	C01038	21/07/2021	Pago de logística, inventario y entrega de recepción.	\$61,480.00
12.30	C01156	01/08/2021	Pago de asesoría en transparencia.	\$104,400.00
12.31	C01157	01/08/2021	Pago de servicio de timbrado.	\$10,180.60
12.32	C01158	01/08/2021	Pago de elaboración de expedientes.	\$56,000.00
12.33	C01160	01/08/2021	Pago de servicio de escaneo.	\$47,809.06
12.34	C01161	01/08/2021	Pago de servicios de escaneo.	\$38,800.00
12.35	C01162	01/08/2021	Pago de timbrado.	\$15,184.40
12.36	C01168	03/08/2021	Pago de servicio de asesoría contable de agosto 2021.	\$33,640.00
12.37	C01169	03/08/2021	Pago de servicio de timbrado.	\$15,080.00
12.38	C01208	31/08/2021	Servicio de escaneo.	\$13,293.00
12.39	C01238	24/08/2021	Asesorías.	\$60,000.00
Total				\$1,283,371.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por una instancia competente (cédula profesional), ni que se recibieron los servicios por los que pagó ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que se proporcionaron los servicios de asesoría legal, los escritos efectuados por el proveedor con acuse de recibo de las instancias ante las que se promovió, y todo aquel documento generado para tal efecto), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00061	14/01/2021	Pago de asesoría legal del mes de diciembre 2021.	\$29,000.00
13.2	C00179	09/02/2021	Pago de asesoría legal del mes de enero 2021.	\$29,000.00
13.3	C00337	04/03/2021	Pago de asesoría legal de febrero 2021.	\$29,000.00
13.4	C00491	08/04/2021	Pago de asesoría legal de marzo 2021.	\$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.5	C00668	05/05/2021	Pago de servicio legal del mes de abril 2021.	\$29,000.00
13.6	C00850	03/06/2021	Pago de asesoría legal de mayo 2021.	\$29,000.00
13.7	C01008	08/07/2021	Pago de asesoría legal de mayo 2021.	\$29,000.00
13.8	C01178	06/08/2021	Pago de asesoría legal de julio 2021.	\$29,000.00
Total				\$232,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada de la observación 14.1 a la 14.21 únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los gastos ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, respecto de las demás observaciones no se aportó bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, y en todos los casos no se proporcionó la relación del parque vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00053	07/01/2021	Pago de gasolina para diversas actividades en el H. Ayuntamiento (cl-5831; cl-5832; cl-5833; cl-5834.	\$40,000.00
14.2	C00174	05/02/2021	Pago de gasolina.	\$35,000.00
14.3	C00205	15/02/2021	Pago de gasolina.	\$30,000.00
14.4	C00332	02/03/2021	Pago de gasolina.	\$35,000.00
14.5	C00390	01/04/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$30,000.00
14.6	C00479	06/04/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$40,000.00
14.7	C00508	16/04/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$20,000.00
14.8	C00558	29/04/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$20,000.00
14.9	C00664	03/05/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$35,000.00
14.10	C00686	20/05/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$20,000.00
14.11	C00698	24/05/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$20,000.00
14.12	C00839	01/06/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$20,000.00
14.13	C00870	04/06/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$20,000.00
14.14	C00875	10/06/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$25,000.00
14.15	C00886	16/06/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$25,000.00
14.16	C00897	23/06/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$25,000.00
14.17	C00903	29/06/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$20,000.00
14.18	C01003	05/07/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$25,000.00
14.19	C01037	19/07/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$25,000.00
14.20	C01052	27/07/2021	Pago de gasolina para actividades del H. Ayuntamiento.	\$25,000.00
14.21	C01191	17/08/2021	Pago de gasolina.	\$20,000.00
14.22	C01420	05/10/2021	Magna	\$40,000.00
14.23	C01432	15/10/2021	Magna	\$40,000.00
14.24	C01523	01/11/2021	Magna	\$50,000.00
14.25	C01535	16/11/2021	Magna	\$40,000.00
14.26	C01562	30/11/2021	Magna	\$40,000.00
14.27	C01642	04/12/2021	Magna	\$40,000.00
14.28	C01662	14/12/2021	Magna	\$50,000.00
Total				\$855,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$449,300.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$405,700.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$177,965.02 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan los proveedores [REDACTED]

[REDACTED] ni que sean representantes o apoderados legales de mariachis, grupos de música regional y musical, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno (pólizas C01417, C01419 y C01648), tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado derivado de los diversos productos y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	C01333	21/09/2021	Renta de equipo de audio iluminación y escenografía para eventos en el parque principal en eventos de: toma de protesta, para cívica del 14, 15 y 16 de septiembre.	\$46,096.08
15.2	C01417	04/10/2021	Servicio de contratación paquete 15 sept. Mariachis, folclor, florería y logística.	\$13,364.50
15.3	C01419	04/10/2021	Servicio de contratación paquete 4 oct. Música regional en vivo, decoración y logística.	\$13,871.28
15.4	C01676	21/12/2021	Servicio de banquete y elaboración de alimentos para 200 personas	\$25,404.00
15.5	C01677	24/12/2021	Servicio de mobiliario audio e iluminación evento 22 de diciembre posada de empleos.	\$10,741.60
15.6	C01554	22/11/2021	Gestión para renta de mobiliario, audio e iluminación para evento del 19 y 20 de noviembre.	\$15,849.08
15.7	C01648	09/12/2021	Gestión para renta de audio, iluminación y armonización de grupo musical en evento de noche de alborada regional en Yalsihon, Yuc.	\$25,927.16
15.8	C01661	14/12/2021	Gestión para renta de audio, iluminación y mobiliario para evento de encendido de árbol de navidad.	\$15,480.20
15.9	C01680	31/12/2021	Doble renta de mobiliario e iluminación, encendido del árbol comisaria de loche y entrega de juguetes en cabecera municipal.	\$11,231.12
Total				\$177,965.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$51,773.12 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó relación firmada por los elementos de seguridad pública que recibieron las camisas y pantalones acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de las camisas y pantalones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe
16.1	C01308	14/09/2021	Servicio de banquetes completo incluye comida, inmobiliario y decoración.	\$34,651.52
16.2	C01556	29/11/2021	Camisas en tergal-manga corta con insignias bordadas, camisas en tergal-manga larga con insignias bordadas y pantalones en tergal multibolsas.	\$17,121.60
Total				\$51,773.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$162,214.40 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, ni la propiedad de la maquinaria a favor del proveedor [REDACTED] tampoco proporcionó contrato de arrendamiento de la maquinaria para despalme, reporte fotográfico georreferenciado visible de los servicios concluidos y/o croquis de ubicación de los lugares donde se realizaron los trabajos de limpieza, mantenimiento del basurero municipal, el campo de softbol y despalme de terreno, bitácora de ,los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	C01672	19/12/2021	Renta de maquinaria para despalme de terreno tramo carretera Panabá-Yalsihon (30 km) ambos lados, inc. Alimentación operadores, horas extras, gasolina, traslados, apoyo personal extra.	\$28,814.40
17.2	C01430	14/10/2021	Trabajos de limpieza y mantenimiento del basurero municipal.	\$92,800.00
17.3	C01544	16/11/2021	Trabajos de mantenimiento al terreno de juego del campo de softball.	\$40,600.00
			Total	\$162,214.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1564 del Código Civil del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$151,380.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por una instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios de contabilidad), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C01424	05/10/2021	\$33,640.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.2	C01444	20/10/2021	\$33,640.00
18.3	C01537	13/11/2021	\$33,640.00
18.4	C01678	31/12/2021	\$50,460.00
Total			\$151,380.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$71,920.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia del servicio, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consisten los servicios de consultoría y asesoría), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C01548	19/11/2021	\$71,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$102,080.00 (CIENTO DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con la experiencia y los conocimientos para dar los servicios en materia de obra pública que factura avalada por una instancia competente (cédula profesional) ya que según datos que arroja el Registro Nacional de Profesiones el proveedor cuenta con cédula de profesional de Técnico en Informática, tampoco aportó informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables a que se refiere la cláusula cuarta del contrato que se aportó, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o



en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C01332	21/09/2021	\$25,520.00
20.2	C01435	15/10/2021	\$25,520.00
20.3	C01538	13/11/2021	\$25,520.00
20.4	C01675	21/12/2021	\$25,520.00
Total			\$102,080.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 18.92% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos aprobado 2020 de servicios personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos aprobado 2021 de servicios personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios personales	\$12,249,824.42	\$15,131,000.67	\$563,491.92	\$12,813,316.34	\$2,317,684.33	18.92%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$444,759.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en

los meses de enero a agosto y diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
23.1	Enero	C00024	07/01/2021	2117-01	\$1,185.25
		C00106	07/01/2021	2117-01	\$2,225.63
		C00055	08/01/2021	2117-01	\$1,671.00
		C00027	11/01/2021	2117-01	\$1,129.60
		C00035	14/01/2021	2117-01	\$1,969.57
		C00107	14/01/2021	2117-01	\$1,434.02
		C00070	15/01/2021	2117-01	\$1,671.00
		C00072	15/01/2021	2117-01	\$12,873.31
		C00076	15/01/2021	2117-01	\$55.65
		C00034	18/01/2021	2117-01	\$1,129.60
		C00074	18/01/2021	2117-01	\$27.79
		C00082	21/01/2021	2117-01	\$1,643.21
		C00036	25/01/2021	2117-01	\$1,145.20
		C00037	27/01/2021	2117-01	\$1,969.57
		C00051	27/01/2021	2117-01	\$27.00
		C00109	27/01/2021	2117-01	\$2,225.63
		C00088	28/01/2021	2117-01	\$11,760.79
		C00090	28/01/2021	2117-01	\$1,711.03
		C00110	28/01/2021	2117-01	\$1,434.02
		C00095	29/01/2021	2117-01	\$870.46
		C00123	03/02/2021	2117-01	\$1,141.61
		C00154	03/02/2021	2117-01	\$29.06
		C00171	05/02/2021	2117-01	\$1,697.45
C00153	08/02/2021	2117-01	\$75.95		
C00176	08/02/2021	2117-01	\$24.87		
C00157	09/02/2021	2117-01	\$1,129.60		
C00158	09/02/2021	2117-01	\$1,967.78		
C00187	11/02/2021	2117-01	\$1,397.57		
C00189	12/02/2021	2117-01	\$29.45		
C00191	12/02/2021	2117-01	\$45.02		
C00193	12/02/2021	2117-01	\$127.94		
C00195	12/02/2021	2117-01	\$97.47		
23.2	Febrero	C00239	12/02/2021	2117-01	\$2,317.13
		C00197	15/02/2021	2117-01	\$11,733.39
		C00199	15/02/2021	2117-01	\$870.46
		C00240	15/02/2021	2117-01	\$1,381.70
		C00161	18/02/2021	2117-01	\$1,193.54
		C00217	19/02/2021	2117-01	\$1,565.21
		C00219	19/02/2021	2117-01	\$161.44
		C00282	22/02/2021	2117-01	\$161.44
		C00162	24/02/2021	2117-01	\$1,193.54
		C00163	24/02/2021	2117-01	\$1,996.57
		C00224	25/02/2021	2117-01	\$1,565.21
		C00226	25/02/2021	2117-01	\$11,642.52
C00243	25/02/2021	2117-01	\$1,381.70		
C00228	26/02/2021	2117-01	\$870.46		

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
23.3	Marzo	C00242	26/02/2021	2117-01	\$2,317.13
		C00330	01/03/2021	2117-01	\$84.88
		C00294	02/03/2021	2117-01	\$1,193.54
		C00310	08/03/2021	2117-01	\$1,227.04
		C00311	08/03/2021	2117-01	\$1,936.93
		C00322	08/03/2021	2117-01	\$33.50
		C00324	08/03/2021	2117-01	\$11.02
		C00325	16/03/2021	2117-01	\$159.22
		C00327	22/03/2021	2117-01	\$1,234.05
		C00328	22/03/2021	2117-01	\$1,245.51
		C00329	22/03/2021	2117-01	\$1,965.72
		C00348	01/04/2021	2117-01	\$1,618.93
		C00352	01/04/2021	2117-01	\$12,528.76
		C00361	01/04/2021	2117-01	\$1,618.93
		C00364	01/04/2021	2117-01	\$47.76
		C00404	01/04/2021	2117-01	\$21.34
		C00407	01/04/2021	2117-01	\$1,578.42
		C00409	01/04/2021	2117-01	\$74.22
		C00425	01/04/2021	2117-01	\$1,663.66
		C00429	01/04/2021	2117-01	\$12,268.56
		C00431	01/04/2021	2117-01	\$27.00
		C00433	01/04/2021	2117-01	\$10.62
		C00445	01/04/2021	2117-01	\$1,245.51
		C00446	01/04/2021	2117-01	\$1,589.44
		C00570	01/04/2021	2117-01	\$2,310.37
		C00571	01/04/2021	2117-01	\$1,388.46
		C00573	01/04/2021	2117-01	\$2,377.91
C00576	01/04/2021	2117-01	\$1,320.92		
C00475	05/04/2021	2117-01	\$169.74		
C00450	08/04/2021	2117-01	\$1,276.40		
C00492	09/04/2021	2117-01	\$1,577.71		
23.4	Abril	C00496	12/04/2021	2117-01	\$74.22
		C00498	12/04/2021	2117-01	\$66.00
		C00464	14/04/2021	2117-01	\$1,254.12
		C00465	14/04/2021	2117-01	\$1,936.93
		C00580	14/04/2021	2117-01	\$2,232.39
		C00500	15/04/2021	2117-01	\$12,369.50
		C00502	15/04/2021	2117-01	\$223.89
		C00506	15/04/2021	2117-01	\$1,523.30
		C00587	15/04/2021	2117-01	\$1,427.26
		C00522	19/04/2021	2117-01	\$11.02
		C00528	23/04/2021	2117-01	\$1,574.63
		C00534	23/04/2021	2117-01	\$66.00
		C00469	26/04/2021	2117-01	\$18.47
		C00470	26/04/2021	2117-01	\$32.57
		C00472	26/04/2021	2117-01	\$1,245.54
		C00473	29/04/2021	2117-01	\$2,035.76
		C00474	29/04/2021	2117-01	\$1,342.05
C00554	29/04/2021	2117-01	\$1,639.50		
C00556	29/04/2021	2117-01	\$12,424.04		
C00596	29/04/2021	2117-01	\$2,280.66		
C00597	29/04/2021	2117-01	\$1,103.43		

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
23.5	Mayo	C00567	30/04/2021	2117-01	\$57.85
		C00657	03/05/2021	2117-01	\$33.44
		C00601	04/05/2021	2117-01	\$1,340.90
		C00670	06/05/2021	2117-01	\$1,670.30
		C00628	12/05/2021	2117-01	\$1,340.91
		C00633	13/05/2021	2117-01	\$1,977.91
		C00715	13/05/2021	2117-01	\$2,142.09
		C00678	14/05/2021	2117-01	\$12,490.04
		C00680	14/05/2021	2117-01	\$1,670.30
		C00717	14/05/2021	2117-01	\$1,112.90
		C00682	17/05/2021	2117-01	\$33.44
		C00655	19/05/2021	2117-01	\$1,331.27
		C00687	21/05/2021	2117-01	\$1,613.86
		C00689	21/05/2021	2117-01	\$10.32
		C00654	27/05/2021	2117-01	\$2,053.34
		C00656	27/05/2021	2117-01	\$1,318.06
		C00716	27/05/2021	2117-01	\$2,403.46
		C00699	28/05/2021	2117-01	\$12,349.99
		C00701	28/05/2021	2117-01	\$1,693.15
		C00720	28/05/2021	2117-01	\$1,049.06
23.6	Junio	C00819	02/06/2021	2117-01	\$1,326.52
		C00846	03/06/2021	2117-01	\$99.44
		C00863	03/06/2021	2117-01	\$1,684.69
		C00826	09/06/2021	2117-01	\$2,043.91
		C00827	10/06/2021	2117-01	\$1,318.06
		C00876	10/06/2021	2117-01	\$1,660.62
		C00925	14/06/2021	2117-01	\$6.76
		C00926	14/06/2021	2117-01	\$2,596.37
		C00878	15/06/2021	2117-01	\$12,424.04
		C00880	15/06/2021	2117-01	\$11.28
		C00882	15/06/2021	2117-01	\$33.44
		C00927	15/06/2021	2117-01	\$1,024.10
		C00929	17/06/2021	2117-01	\$404.66
		C00887	18/06/2021	2117-01	\$1,630.50
		C00828	22/06/2021	2117-01	\$1,380.66
		C00900	24/06/2021	2117-01	\$1,663.70
		C00829	29/06/2021	2117-01	\$1,347.46
C00908	29/06/2021	2117-01	\$2,170.97		
C00909	30/06/2021	2117-01	\$3,675.85		
C00911	30/06/2021	2117-01	\$8,499.00		
C00913	30/06/2021	2117-01	\$317.85		
C00931	30/06/2021	2117-01	\$818.73		
C00933	30/06/2021	2117-01	\$275.56		
23.7	Julio	C00992	01/07/2021	2117-01	\$1,599.73
		C00997	02/07/2021	2117-01	\$33.20
		C00961	06/07/2021	2117-01	\$1,378.23
		C01061	06/07/2021	2117-01	\$2,924.08
		C01009	08/07/2021	2117-01	\$1,462.56
		C01011	09/07/2021	2117-01	\$63.97
		C01015	09/07/2021	2117-01	\$63.62
		C00962	13/07/2021	2117-01	\$1,402.37
C00963	13/07/2021	2117-01	\$2,107.36		

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
		C01067	13/07/2021	2117-01	\$2,951.41
		C01018	14/07/2021	2117-01	\$2,526.66
		C01020	14/07/2021	2117-01	\$1,352.95
		C01022	14/07/2021	2117-01	\$3,623.80
		C01024	14/07/2021	2117-01	\$1,168.25
		C01026	14/07/2021	2117-01	\$3,598.17
		C01028	14/07/2021	2117-01	\$96.63
		C01068	14/07/2021	2117-01	\$1,073.72
		C01030	15/07/2021	2117-01	\$66.00
		C01032	15/07/2021	2117-01	\$30.80
		C01034	15/07/2021	2117-01	\$1,600.75
		C00979	20/07/2021	2117-01	\$1,402.37
		C00981	20/07/2021	2117-01	\$43.95
		C01049	22/07/2021	2117-01	\$1,526.53
		C00983	26/07/2021	2117-01	\$2,165.21
		C00984	26/07/2021	2117-01	\$1,349.69
		C01070	26/07/2021	2117-01	\$2,945.22
		C01071	29/07/2021	2117-01	\$982.03
		C01091	29/07/2021	2117-01	\$1,596.72
		C01093	29/07/2021	2117-01	\$12,384.70
		C01136	04/08/2021	2117-01	\$928.03
		C01245	06/08/2021	2117-01	\$29.45
		C01294	11/08/2021	2117-01	\$2,501.19
		C01137	13/08/2021	2117-01	\$331.26
		C01138	13/08/2021	2117-01	\$839.24
		C01141	13/08/2021	2117-01	\$1,793.56
		C01145	13/08/2021	2117-01	\$1,349.69
23.8	Agosto	C01249	13/08/2021	2117-01	\$11,704.66
		C01250	13/08/2021	2117-01	\$1,161.84
		C01252	19/08/2021	2117-01	\$1,161.84
		C01146	24/08/2021	2117-01	\$839.24
		C01303	24/08/2021	2117-01	\$3,620.47
		C01253	27/08/2021	2117-01	\$1,161.84
		C01254	27/08/2021	2117-01	\$11,704.66
		C01255	27/08/2021	2117-01	\$1,603.71
		C01256	27/08/2021	2117-01	\$839.24
		C01582	03/12/2021	2117-01	\$139.53
		C01607	09/12/2021	2117-01	\$527.42
		C01684	14/12/2021	2117-01	\$2,916.43
		C01614	15/12/2021	2117-01	\$17,996.57
23.9	Diciembre	C01618	16/12/2021	2117-01	\$342.69
		C01620	16/12/2021	2117-01	\$15,940.45
		C01626	23/12/2021	2117-01	\$89.86
		C01637	31/12/2021	2117-01	\$2,045.97
		C01638	31/12/2021	2117-01	\$18,073.08
		C01686	31/12/2021	2117-01	\$2,527.75
				Total	\$444,759.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado



de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$119,799.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Importe
24.1	Septiembre	C01433	\$33,927.00
24.2	Octubre	C01545	\$44,682.00
24.3	Noviembre	D00013	\$41,190.00
Total			\$119,799.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,833,726.47 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 47/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante Licitación Pública, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
25.1	C00746	31/05/2021	Obra pública: MPY-FISM-02-2021 construcción de cuartos dormitorios.	\$889,079.50
25.2	C01095	28/07/2021	Obra pública: MPY-FISM-02-2021 construcción de cuartos dormitorios.	\$444,539.75
25.3	C01302	01/08/2021	Obra pública: MPY-FISM-02-2021 construcción de cuartos dormitorios.	\$500,107.22
Total				\$1,833,726.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,237,122.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 62/100 M.N.) en los meses de mayo y julio de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante Licitación Pública, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de guarniciones y banquetas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
26.1	C00744	04/05/2021	Anticipo a proveedor: MPY-FISM-04-2021 rehabilitación de guarniciones y banquetas.	\$371,136.79
	C01060	15/07/2021	Obra Pública: MPY-FISM-04-2021 rehabilitación de guarniciones y banquetas.	\$865,985.83
Total				\$1,237,122.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,416,581.19 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante Licitación Pública, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techados en espacios multideportivos), acta de entrega

física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C01698	06/12/2022	Construcción de techados en espacios multideportivos recibí del municipio de Panabà, Yucatàn, la cantidad de \$1,208,290.59 (son: un millón doscientos ocho mil doscientos noventa pesos 59/100 m.n.) por concepto de pago de la estimación no. 1 correspondiente al contrato de obra: MPY-FISM-05-2021 de fecha 6 de diciembre de 2021, relativo a la obra: "construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos en Panabà, localidad Loche", con periodo de ejecución del 7 de diciembre de 2021 al 19 de diciembre de 2021.	\$1,208,290.60
27.2	C01699	27/12/2022	Construcción de techados en espacios multideportivos recibí del municipio de Panabà, Yucatàn, la cantidad de \$1,208,290.60 (son: un millón doscientos ocho mil doscientos noventa pesos 60/100 m.n.) por concepto de pago de anticipo correspondiente al contrato de obra: MPY-FISM-05-2021 de fecha 6 de diciembre de 2021, relativo a la obra: "Construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos en Panabà, localidad loche", con periodo de ejecución del 7 de diciembre de 2021 al 27 de diciembre de 2021.	\$1,208,290.59
Total				\$2,416,581.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatàn; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de

los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$1,371,278.06 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA México S.A. (BBVA); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del recurso y su ejercicio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Cabe precisar que adicionalmente la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar incongruencia de la diferencia de los saldos de la cuenta contable (1112-02-010) y el estado de cuenta bancaria.

Observación número	Cuenta contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo auxiliar de cuenta 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
28.1	1112-02-010	\$0.00	\$2,579,568.66	\$2,574,817.33	\$4,751.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

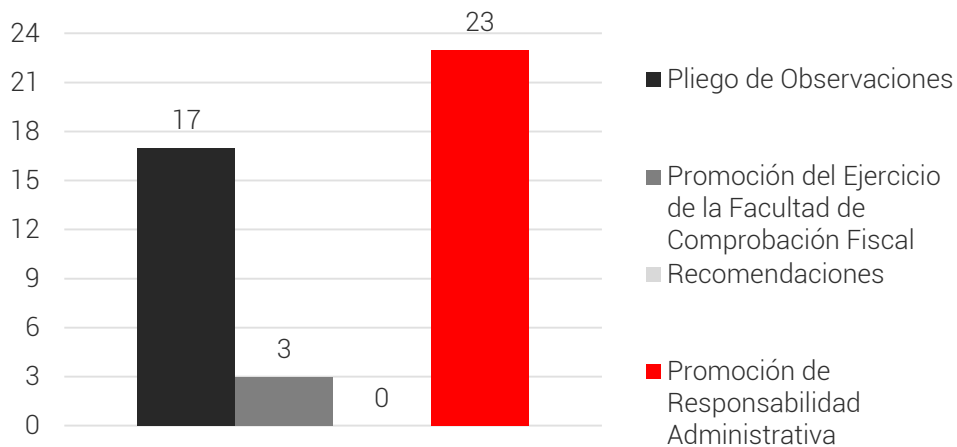
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.12 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$449,300.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$405,700.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.



Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$15,068,061.81 (QUINCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por no atender a la solicitud de información de SAACG.NET (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.net) y \$14,443.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por no atender a la solicitud del requerimiento de la orden de visita para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad

fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del “Parador Turístico Cenote Zací”.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del “Parador Turístico Cenote Zací”.

I. Datos Generales

Logo



Finalidad

Administrar, operar, fomentar, desarrollar, conservar y prestar los servicios necesarios e inherentes a las instalaciones y formaciones naturales del Cenote Zací, tanto con carácter comercial como turístico y de esparcimiento, para los visitantes del Municipio de Valladolid, Yucatán y para la población del mismo, de manera que impulse la actividad turística, la generación de empleos, el desarrollo económico y social del municipio con fines de interés público.

Ubicación

Cenote Zací, ubicado en el terreno que forman los cruzamientos de las calles 34, 36, 37 y 39 del Municipio de Valladolid, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Parador Turístico Cenote Zací correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



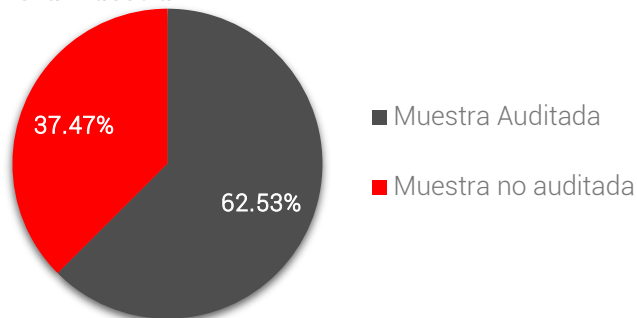
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$7,278,758.12
Población objetivo	\$7,278,758.12
Muestra auditada	\$4,551,440.84

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación mediante un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte y derivado del análisis con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar

las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento normativo; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación

soporte y derivado de las evaluaciones de cada reactivo las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo (entradas y salidas de almacén), en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.2 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Consejo de Administración en donde se autorizaron las modificaciones durante el ejercicio fiscal 2021.



Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
3.1	Servicios personales	\$2,803,784.32	\$2,629,959.17	\$173,825.15
3.2	Materiales y suministros	\$1,913,240.00	\$2,700,480.27	-\$787,240.27
3.3	Servicios generales	\$796,300.78	\$572,196.68	\$224,104.10
3.4	Bienes muebles e inmuebles	\$562,446.14	\$498,570.85	\$63,875.29
Total		\$6,075,771.24	\$6,401,206.97	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 122, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11 fracción VI del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací"; sexto punto del orden del día del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de fecha 30 de octubre de 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se realizó el comparativo entre el importe registrado en contabilidad de \$7,278,758.28 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) y los depósitos según los estados de cuenta bancarios "Banorte cta. [REDACTED] y HSBC Cta. [REDACTED]" por \$7,419,405.48 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre del ejercicio 2021, del cual se obtuvo una diferencia total de -\$140,647.20 (CIENTO CUARENTA MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) como resultado de los depósitos bancarios sin registro contable; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación y aclaración del motivo por el cual se presentan las incongruencias mensuales por lo que deberá acreditar con evidencia documental el registro contable y presupuestal de las diferencias, conciliación entre el sistema de recaudación o cobro con la contabilidad y los estados de cuenta bancarios en cada uno de los meses, que justifique el origen del ingreso registrado en la contabilidad y evidencia del destino de los recursos no registrados, o en su caso, las acciones correctivas para evitar la omisión contable de ingresos.

Observación número	Mes	Cargos (ingresos) en Contabilidad	Total Depósitos Bancarios "Cuentas Banorte y HSBC"	Diferencia
4.1	Enero	\$791,640.00	\$751,584.00	\$40,056.00
4.2	Febrero	\$607,402.99	\$586,932.60	\$20,470.39
4.3	Marzo	\$838,268.50	\$921,043.98	-\$82,775.48
4.4	Abril	\$879,069.06	\$894,627.57	-\$15,558.51
4.5	Mayo	\$870,290.75	\$874,215.30	-\$3,924.55
4.6	Junio	\$681,386.16	\$681,561.66	-\$175.50
4.7	Julio	\$812,923.02	\$534,075.17	\$278,847.85
4.8	Agosto	\$48,285.00	\$369,533.55	-\$321,248.55
4.9	Octubre	\$427,381.74	\$367,639.25	\$59,742.49
4.10	Noviembre	\$594,027.03	\$667,401.28	-\$73,374.25
4.11	Diciembre	\$728,084.03	\$770,791.12	-\$42,707.09
Total		\$7,278,758.28	\$7,419,405.48	-\$140,647.20

NOTA: El mes de septiembre se mantuvo cerrado por trabajos de mantenimiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36, 38, 42, 43, 44 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 122, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 4 fracción I y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y el reporte de validación de los XML, se realizó el comparativo mensual del ejercicio 2021 entre el importe registrado en contabilidad de \$7,278,758.28 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por la entidad por \$6,843,136.20 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre del ejercicio 2021, del cual se obtuvo una diferencia total de \$435,622.08 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 08/100 M.N.), como resultado del registro de ingresos sin la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación y aclaración del motivo por el cual se presentan las incongruencias mensuales, evidencia documental que acredite que los ingresos recaudados fueron facturados y que éstos correspondan con su registro contable, evidencia documental de la conciliación entre lo registrado en contabilidad y los ingresos facturados en cada uno de los meses, que justifique el origen del ingreso registrados en la contabilidad. Adicionalmente, de la revisión del reporte de validación de los XML, se identificaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de Ingresos con el estatus de "cancelados" (forma parte del comparativo) con importe de \$148,300.51 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 51/100 M.N.), por lo cual se deberá identificar si éstos fueron registrados en contabilidad y la situación o tratamiento que se le otorgó a éstos comprobantes.

Observación número	Mes	Cargos (ingreso) según contabilidad	Importe según Validación de Comprobantes Fiscales	Diferencia
5.1	Enero	\$791,640.00	\$670,343.96	-\$121,296.04
5.2	Febrero	\$607,402.99	\$126,597.00	-\$480,805.99
5.3	Marzo	\$838,268.50	\$669,352.99	-\$168,915.51
5.4	Abril	\$879,069.06	\$1,028,318.60	\$149,249.54
5.5	Mayo	\$870,290.75	\$828,574.76	-\$41,715.99
5.6	Junio	\$681,386.16	\$579,219.01	-\$102,167.15
5.7	Julio	\$812,923.02	\$952,763.52	\$139,840.50
5.8	Agosto	\$48,285.00	\$128,265.48	\$79,980.48
5.9	Octubre	\$427,381.74	\$380,655.80	-\$46,725.94
5.10	Noviembre	\$594,027.03	\$705,341.09	\$111,314.06
5.11	Diciembre	\$728,084.03	\$773,703.99	\$45,619.96
	Total	\$7,278,758.28	\$6,843,136.20	-\$435,622.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36, 38, 42, 43, 44 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 122, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 4 fracción I y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00013 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que se recibieron los servicios por los que se pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00013, informes de los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen, que corresponde a los entregables de conformidad al concepto facturado (precisando en qué consisten los honorarios por el servicio profesional), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago, objeto y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00013	06/01/2021	Honorarios por servicios profesionales	\$7,000.00
6.2	C00154	24/02/2021	Honorarios por servicios profesionales del mes de febrero de 2021	\$7,000.00
6.3	C00223	18/03/2021	Honorarios por servicios profesionales del mes de marzo de 2021	\$7,000.00
6.4	C00327	21/04/2021	Honorarios por servicios profesionales del mes de abril de 2021	\$7,000.00
6.5	C00405	18/05/2021	Honorarios por servicios profesionales del mes de mayo de 2021	\$7,000.00
6.6	C00508	22/06/2021	Honorarios por servicios profesionales del mes de junio de 2021	\$7,000.00
6.7	C00552	12/07/2021	Honorarios por servicios profesionales del mes de julio de 2021	\$7,000.00
6.8	C00615	04/08/2021	Honorarios por servicios profesionales del mes de agosto de 2021	\$7,000.00
Total				\$56,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36, 38, 42, 43, 44 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 122, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 4 fracción I y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-006-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$531,797.92 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "trabajos de sustitución de piso de cerámica en área de restaurante y anexo del Parador Turístico del Cenote" registrado como "Edificios no residenciales G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta del Consejo de Administración en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (sustitución de piso de cerámica en el área de restaurante y anexo del parador turístico del cenote Zací), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00624	25/08/2021	\$531,797.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 4 fracción I y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-006-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$218,550.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo y junio de 2021 a los proveedores que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe del uso o destino final de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
8.1	C00027	09/01/2021	[REDACTED]	\$37,119.00
8.2	C00400	17/05/2021	[REDACTED]	\$35,492.00
8.3	C00396	17/05/2021	[REDACTED]	\$39,740.00
8.4	C00523	30/06/2021	[REDACTED]	\$41,928.00
8.5	C00150	23/02/2021	[REDACTED]	\$29,871.00
8.6	C00151	23/02/2021	[REDACTED]	\$34,400.00
Total				\$218,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 122, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 4 fracción I y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

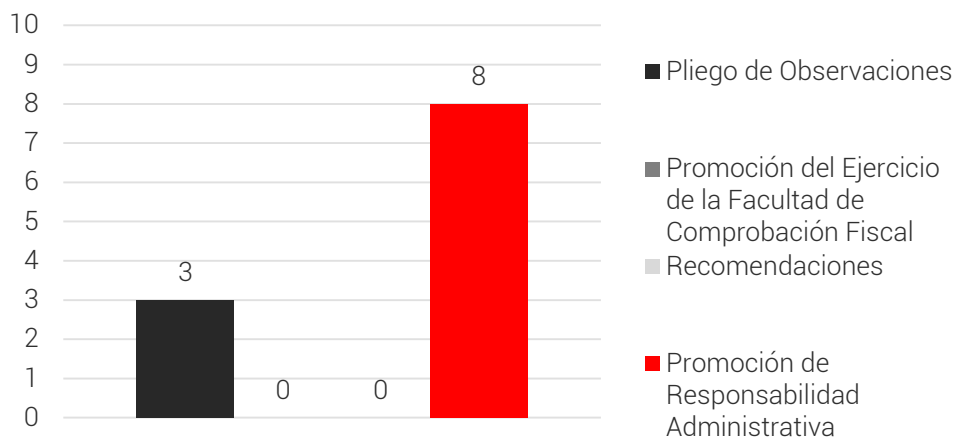
La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-006-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-006-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-006-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2022-0034 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó	Pliego de observaciones 7-1-1-006-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$806,347.92 (OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Parador Turístico Cenote Zací** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Peto, significa en lengua maya, Brillo o corona de la luna.

Localización

El municipio de Peto se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 47' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura promedio de 35 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Yaxcabá-Tahdziú; al sur con el estado de Quintana Roo; al este con Chikindzonot y al oeste con Tzucacab.

Extensión

El municipio de Peto ocupa una superficie de 1,047.99 Km²

Población

El municipio de Peto cuenta con 25,954 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

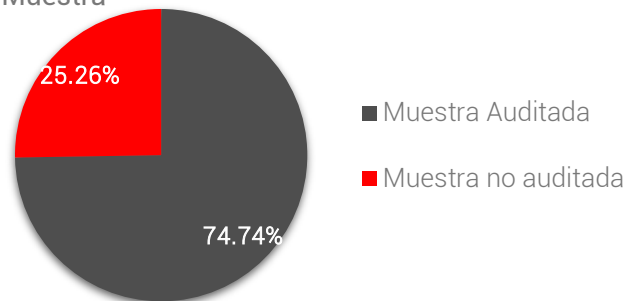
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$ 72,864,606.32 pesos
Población objetivo	\$ 41,297,023.16 pesos
Muestra auditada	\$ 30,864,429.15 pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 20 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono

en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISMDF", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$620,586.00	\$1,234,923.33	\$614,337.33
3.2	Derechos	\$4,186,480.00	\$2,231,833.63	-\$1,954,646.37
3.3	Productos	\$37,475.00	\$6,948.65	-\$30,526.35
3.4	Aprovechamientos	\$272,500.00	\$61,619.00	-\$210,881.00
3.5	Participaciones	\$40,557,656.00	\$28,799,231.20	-\$11,758,424.80
3.6	Aportaciones	\$62,550,133.00	\$40,375,438.51	-\$22,174,694.49
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$154,386.00	\$154,386.00
3.8	Convenios	\$0.00	\$226.00	\$226.00
Total		\$108,224,830.00	\$72,864,606.32	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peto, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales.	\$23,442,321.82	\$19,709,270.17	\$3,733,051.65
4.2	Materiales y suministros.	\$5,197,319.53	\$4,775,138.62	\$422,180.91
4.3	Servicios generales.	\$12,201,114.38	\$12,104,712.30	\$96,402.08
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$3,615,264.44	\$3,615,264.44	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	\$135,453.02	\$135,453.02	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$12,023,564.24	\$10,688,075.53	\$1,335,488.71
Total		\$56,615,037.43	\$51,027,914.08	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los auxiliares contables y reporte de Participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no registró contable y presupuestalmente el ingreso y egreso por \$8,807,855.35 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.) de los meses de junio a agosto de 2021, transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF); la entidad fiscalizada adicional a la falta de registro, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por \$43,400.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como se muestra en la siguiente tabla, estados de cuenta bancarios, ni proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental por el monto total observado (como pudiera ser el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Constancia y/o reporte	Mes	Importe
5.1	SAF/TGE/DGI/DP/463/2021	Junio	\$1,170,763.49
			\$992,435.25
			\$871,920.09
			\$2,720.00
Subtotal constancia de junio			\$3,037,838.83
5.2	Reporte de participaciones del mes de julio	Julio	\$567,201.65
			\$1,354,659.45
			\$930,766.60
Subtotal constancia de julio			\$2,852,627.70
5.3	SAF/TGE/DGI/DP/615/2021	Agosto	\$1,020,300.78
			\$1,000,391.62
			\$856,016.42
			\$40,680.00
Subtotal constancia de agosto			\$2,917,388.82
Total			\$8,807,855.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 4, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán 164, 165 y 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contables y constancias de participaciones, se detectaron diferencias entre los recursos transferidos según las constancias de participación y los recibidos en la cuenta bancaria de la entidad por \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021; la entidad fiscalizada deberá proporcionar información y documentación que acredite y justifique el destino final de las diferencias detectadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe según constancia (SAF)	Importe según estado de cuenta	Diferencia
6.1	I00002	26/01/2021	\$2,906,202.41	\$2,406,202.41	\$500,000.00
6.2	I00020	25/02/2021	\$3,083,857.56	\$2,583,857.56	\$500,000.00
6.3	I00044	25/03/2021	\$3,933,816.17	\$3,433,816.17	\$500,000.00
6.4	I00064	27/04/2021	\$2,687,442.54	\$2,187,442.54	\$500,000.00
6.5	I00083	25/05/2021	\$4,423,894.91	\$3,923,894.91	\$500,000.00
Total					\$2,500,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el concepto de participaciones de los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2021 por \$153,248.35 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	I00002	26/01/2021	\$28,371.00
7.2	I00024	25/02/2021	\$25,340.00
7.3	I00020	25/02/2021	\$82,637.35
7.4	I00064	27/04/2021	\$600.00
7.5	I00083	25/05/2021	\$16,300.00
Total			\$153,248.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por

los conceptos de ingresos propios, otros ingresos y beneficios varios de los meses de enero a mayo de 2021 por \$1,434,173.13 (UN MILLÓN CATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	I00015	29/01/2021	\$385,974.00
8.2	I00017	29/01/2021	\$119,202.00
8.3	I00031	15/02/2021	\$89,449.13
8.4	I00038	26/02/2021	\$100,274.00
8.5	I00039	26/02/2021	\$92,420.00
8.6	I00041	26/02/2021	\$169,460.00
8.7	I00059	31/03/2021	\$100,929.00
8.8	I00060	31/03/2021	\$90,923.00
8.9	I00062	31/03/2021	\$95,417.00
8.10	I00075	30/04/2021	\$60,125.00
8.11	I00090	07/05/2021	\$130,000.00
Total			\$1,434,173.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$446,341.19 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad que facturan, ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la

tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dada a los materiales (eléctricos, papelería y artículos de limpieza), relación de personas beneficiadas que recibieron los uniformes acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00264	15/04/2021	Sin CFDI	Compra de material eléctrico.	\$29,168.26
9.2	C00289	30/04/2021	Sin CFDI	Compra de material eléctrico.	\$15,656.56
9.3	C00068	26/02/2021	Sin CFDI	Materiales eléctricos.	\$19,480.48
9.4	C00090	17/02/2021	Sin CFDI	Material eléctrico diverso.	\$21,579.20
9.5	C00093	19/02/2021	Sin CFDI	Compra de materiales eléctricos.	\$10,789.60
9.6	C00128	01/02/2021	Sin CFDI	Uniformes de policías.	\$75,500.08
9.7	C00328	06/05/2021	Sin CFDI	Material diverso de papelería.	\$18,417.37
9.8	C00039	29/01/2021	Sin CFDI	Compra de papelería diversa.	\$24,470.94
9.9	C00288	20/04/2021	Sin CFDI	Servicio de control de plagas.	\$16,182.00
9.10	C00378	31/05/2021	Sin CFDI	Compra de artículos de limpieza.	\$17,684.70
9.11	C00199	04/03/2021	Sin CFDI	Gastos de orden cultural.	\$197,412.00
Total					\$446,341.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$62,698.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses enero a marzo y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser solicitud, pedido, o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora y/o reporte de los servicios, áreas y cantidades de copias que se sacaron con las copiadoras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00184	30/03/2021	Arrendamiento de equipo de copiado.	\$14,152.00
10.2	C00055	05/02/2021	Arrendamiento de copiadoras.	\$15,439.60
10.3	C00327	05/05/2021	Servicio de renta de Copiadoras.	\$14,152.00
10.4	C00036	18/01/2021	Compra de agendas grabadas.	\$18,954.40
Total				\$62,698.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,037,484.25 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (concreto asfáltico, archiveros, material de herrería y acero, láminas y material de construcción) y/o servicios (mantenimiento de inmuebles) por los que pagó se recibieron y su destino final ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad que facturan ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las oficinas, edificios o lugares a los que se les dio mantenimiento, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se utilizó o aplicó el concreto asfáltico, para las pólizas C00157, C00164, C00168 y C00284 no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial o relación de las personas a las que se entregaron las láminas o el material de construcción en que conste la cantidad de bienes entregados y estar suscrito por éstas acompañado de copia de su identificación oficial con fotografías, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00259	09/04/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$25,515.51
11.2	C00025	11/01/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$8,352.00
11.3	C00099	05/02/2021	Compra de concreto asfaltico	\$46,980.00
11.4	C00158	05/03/2021	Compra de concreto asfaltico	\$46,980.00
11.5	C00167	18/03/2021	Compra de concreto asfaltico	\$8,700.00
11.6	C00255	08/04/2021	Compra de concreto asfaltico	\$46,980.00
11.7	C00279	30/04/2021	Compra de concreto asfaltico	\$55,680.00
11.8	C00336	18/05/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$37,832.00
11.9	C00337	18/05/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$74,036.00
11.10	C00166	09/03/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$21,366.50
11.11	C00278	30/04/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$36,055.53
11.12	C00170	30/03/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$16,219.12
11.13	C00022	19/01/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$16,151.16
11.14	C00086	12/02/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$31,230.10
11.15	C00256	08/04/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$45,383.03
11.16	C00287	19/04/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$13,520.01
11.17	C00209	30/03/2021	Mantenimiento de inmuebles	\$21,048.41
11.18	C00207	16/03/2021	12 Archiveros y mantenimiento de inmuebles.	\$35,264.00
11.19	C00351	14/05/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$20,242.00
11.20	C00091	17/02/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$22,849.19
11.21	C00057	06/02/2021	Materiales de herrería y acero	\$92,895.62
11.22	C00127	01/02/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$34,267.93
11.23	C00156	26/02/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$44,579.88
11.24	C00157	05/03/2021	Apoyo de láminas y material de construcción.	\$80,100.20
11.25	C00164	08/03/2021	Apoyos de láminas.	\$47,567.84
11.26	C00168	11/03/2021	Apoyo de láminas y material de construcción.	\$38,688.59
11.27	C00284	08/04/2021	Apoyos de láminas para personas.	\$68,999.63
Total				\$1,037,484.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$198,555.47 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) en los meses de enero marzo y abril de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reportes fotográficos de bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los se les dio mantenimiento, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00004	29/01/2021	Mantenimiento de vehículos.	\$18,420.80
12.2	C00266	08/04/2021	Mantenimiento de vehículos.	\$45,172.71
12.3	C00198	05/03/2021	Arrendamiento de mobiliario para evento.	\$83,637.16
12.4	C00260	01/04/2021	Mantenimiento de vehículos y renta de mobiliario.	\$51,324.80
Total				\$198,555.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$844,653.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acuse del pago de las declaraciones al SAT, recibos de cobro de energía eléctrica emitidos por la Comisión Federal de Electricidad con su correspondiente recibo de pago, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00066	26/02/2021	Pago de Impuestos por explotación uso o aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable.	\$21,969.00
13.2	C00354	18/05/2021	Pago de impuesto CONAGUA.	\$22,684.00
13.3	C00180	27/03/2021	Abono pago de energía eléctrica del mes de febrero.	\$400,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.4	C00272	29/04/2021	Abono pago CFE del mes de marzo.	\$400,000.00
Total				\$844,653.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$296,322.59 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 59/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no proporcionó reporte fotográfico de los bienes ni bitácoras o informe de la utilidad o uso dado a los bienes adquiridos al proveedor [REDACTED], tampoco aportó bitácoras de los vehículos a los que se les suministro el combustible suscrita por los responsables, relación de la flotilla de vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
14.1	C00426	07/10/2021	3 Pzas de acumulador LHT, 1 filtro de aceite, 3 aceites pro, 2 filtro aceite, 5 aceites castrol, 4 aceites mobil, 5 aceites rayol, 9 filtros de aceite, 4 anticongelantes, 5 focos, 1 porta cepillo, 1 grasa, 5 aceites sae, 6 bujías, 3 filtros, 3 limpiadores, 2 silicones, 1 bomba de agua, 3 anticongelantes, 1 filtro de aceite LTH, 6 bujías de encendido, 1 filtro de aire, 1 polea tensora, 18 aceites motocraft, 3 filtros de gasolina, 12 bujías de encendido, 3 filtros de aire, 8 focos alógenos, 2 fluido de dirección hidraulica, 1 balata de disco delantero y 3 filtro polen.	\$46,322.59
14.2	C00424	06/10/2021	11739.8675 Litros de gasolina magna	\$250,000.00
			Total	\$296,322.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$136,541.92 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente." (Sic), al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final ni la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que facturan, tampoco aportó registro de ingreso y salidas de los bienes del almacén, bitácoras de uso y el destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$18,405.93
15.1	E00044	06/12/2021	\$66,349.34
			\$33,767.47
			\$18,019.18
Total			\$136,541.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$360,021.16 (TRESCIENTOS SESENTA MIL VEINTIÚN PESOS 16/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad que facturan, ya que no proporcionó bitácoras de uso o utilidad dado a los materiales eléctricos y de construcción, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se instaló la malla ciclónica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
16.1	C00446	05/11/2021	210 Focos led de 50 watts, 2 reflectores 400 watts y 6 reflector led campana led 100 watts.	\$46,342.00
16.2	C00507	07/12/2021	25 Piezas de reflectores 400 watts, 12 pzs de reflectores led campana 100 watts, 2 reflectores 150 watts y 50 pzs de fotoceldas.	\$93,850.25
16.3	C00506	06/12/2021	193 Sacos de cemento gris maya, 9 mts de tubo sanitario, 1 llave de jardín, 2 codos, 1 regadera, 1 cifra, 5 tee sanitaria, 2 reducción 6 mts de tubo sanitario #2, 5 codos sanitario, 6 mts de tubo pvc, 1 pegamento, 2 pegamento tangit, 2 lijas, 4 filos segueta, 21 armex cadena, 14 mts de polvo de piedra, 6.5 mts grava de piedra, 21 kg de alambre recocido, 56 varillas, 1795 blockes, 50 mts de poliflex, 7 kgs de clavos, 15 masillas, 10 pegazulejos, 1 boquilla, 1o dura piso gama, 108 bovedillas de poli estireno, 50 mts de malla, 84 mts de malla electro soldada y 24 viguetas.	\$145,152.32
16.4	C00453	08/11/2021	100 Mts de malla ciclónica, 13 tubos para cerca, 33 coronas para cerca, 4 kgs de alambre galvanizado, 3 platinas, 6 armex, 15/15, 2 armex 15X15 cadena, 2 mts polvo de piedra,	\$37,854.74

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
16.5	C00447	05/11/2021	1 mts de grava de piedra, 8 bultos de cemento gis maya y 6 varillas corrugadas 3/8. 12 Piezas de junta gibault de 3 en 105 mm con tornillos, tuercas y goma, 2 junta pzs gibault de 3 en 90 mm con tornillos, tuercas y gomitas, 2 junta gibault en 3 en 100 mm, 6 junta gibault de 3 en 95 mm, 3 coples hidráulicos de reparación de 75 mm, 20 abrazaderas ingles roscada de 3, 9 niples galvanizado, 5 llaves de esfera roscable, 30 llaves de jardín de tñalon, 2 aceites lubricantes, 100 mts ramal C-10, 100 mts tubo ramal C-10 de 20 mm, 1 válvula de inyección, 1 válvula de pie marca milton roy, 2 kit adaptador para tubin de 3/8, 1 contrapeso de cerámica, 50 tubin de polietileno de alta densidad, y 1 comparador colorimétrico para cloro residual.	\$36,821.85
Total				\$360,021.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$1,815,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos a personas de escasos recursos fueron entregados, ni su destino final ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud de apoyo del beneficiario, listado y/o recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00046	29/01/2021	\$60,000.00
17.2	C00047	29/01/2021	\$60,000.00
17.3	C00048	29/01/2021	\$60,000.00
17.4	C00049	29/01/2021	\$60,000.00
17.5	C00130	05/02/2021	\$50,000.00
17.6	C00131	19/02/2021	\$50,000.00
17.7	C00132	12/02/2021	\$50,000.00
17.8	C00135	19/02/2021	\$70,000.00
17.9	C00136	26/02/2021	\$70,000.00
17.10	C00229	01/03/2021	\$124,000.00
17.11	C00230	01/03/2021	\$124,000.00
17.12	C00233	12/03/2021	\$65,000.00
17.13	C00234	19/03/2021	\$65,000.00
17.14	C00237	31/03/2021	\$75,000.00
17.15	C00281	30/04/2021	\$124,000.00
17.16	C00313	16/04/2021	\$60,000.00
17.17	C00314	30/04/2021	\$60,000.00
17.18	C00384	05/05/2021	\$60,000.00
17.19	C00385	07/05/2021	\$60,000.00
17.20	C00386	14/05/2021	\$60,000.00
17.21	C00387	17/05/2021	\$60,000.00
17.22	C00388	21/05/2021	\$60,000.00
17.23	C00389	25/05/2021	\$60,000.00
17.24	C00390	28/05/2021	\$60,000.00
17.25	C00391	31/05/2021	\$60,000.00
17.26	C00392	25/05/2021	\$54,000.00
17.27	C00393	31/05/2021	\$54,000.00
Total			\$1,815,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$186,601.43 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 43/100 M.N.) en los meses de enero y marzo a mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido y entregado los bienes, reporte fotográfico de los bienes, solicitud de apoyo del beneficiario, constancia de recepción del beneficiario de los bienes suscrita por éste acompañado de copia de su identificación oficial, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	C00258	09/04/2021	Donación de bafle amplificado y consola.	\$35,475.64
18.2	C00005	27/01/2021	Donación de pisos para 2 templos.	\$98,431.50
18.3	C00295	12/04/2021	Apoyo de sillas de ruedas.	\$20,234.00
18.4	C00203	30/03/2021	Apoyo de medicamentos.	\$12,834.70
18.5	C00204	17/03/2021	Compra de mercancía para despensas.	\$6,734.60
18.6	C00377	31/05/2021	Apoyo de medicamentos.	\$12,890.99
Total				\$186,601.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$9,520,096.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los pagos se efectuaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, ya que no aportó lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que los recibieron (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00011	15/01/2021	\$1,066,700.00
19.2	C00016	27/01/2021	\$1,130,000.00
19.3	C00080	16/02/2021	\$1,200,000.00
19.4	C00083	26/02/2021	\$1,066,000.00
19.5	C00129	01/02/2021	\$26,000.00
19.6	C00176	18/03/2021	\$1,068,000.00
19.7	C00178	25/03/2021	\$1,110,000.00
19.8	C00271	15/04/2021	\$1,065,200.00
19.9	C00277	15/04/2021	\$152,296.00
19.10	C00373	14/05/2021	\$817,500.00
19.11	C00374	27/05/2021	\$818,400.00
Total			\$9,520,096.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$74,167.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
20.1	C00511	14/12/2021	Pago de nómina 1era quincena de diciembre del 2021.	\$926,700.00	\$889,400.00	\$37,300.00
20.2	C00515	23/12/2021	Pago de nómina 2da quincena de diciembre del 2021.	\$920,513.00	\$883,646.00	\$36,867.00
Total					\$74,167.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron traspasos de la cuenta contable 1112-03-42 "Cta. 1065064356 Participaciones 2020" (Sic) (Cuenta bancaria del Banco Banorte) en los meses de enero a mayo de 2021, y posteriormente se registraron en las cuentas contables 1111-01-10 "Caja General" y 1131-01-16 "[REDACTED]" (Sic), mismas en las que se detectó un saldo por \$1,560,292.46 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser el Acta de Cabildo en la que se autorizó la

contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI], constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta	Saldo al mes de mayo de 2021
21.1	1111-01-10	\$1,178,865.58
21.2	1131-01-16	\$215,295.20
21.3	1112-03-0034	\$166,131.68
Total		\$1,560,292.46

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares, Estado Analítico Mensual de Ingresos, Analítico Mensual de Egresos pagados por Fuente de Financiamiento, ambos al 31 de diciembre de 2021, se verificó que la entidad fiscalizada no realizó registros contables y presupuestales específicos, actualizados, identificados y controlados por los meses de junio, julio y agosto de los recursos obtenidos; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el incumplimiento en que incurrió al respecto.

En incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), por \$256,559.47 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) en los meses de enero

a mayo de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-01 ISR; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Mes	Importe
24.1	C00011	Enero	\$26,705.66
	C00016		\$26,671.10
24.2	D00003	Febrero	\$51,471.00
24.3	D00028	Marzo	\$50,862.84
24.4	D00030	Abril	\$50,563.32
	C00373		\$22,012.88
24.5	C00374	Mayo	\$22,064.39
	C00375		\$6,208.28
Total			\$256,559.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$55,872.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes (monitores, computadoras y multifuncionales), registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardos de los bienes adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
25.1	C00454	08/11/2021	4 Piezas acteck kioto fuente 500 wats color negro, usb, 4 mb intel celeron dual core, 4 memorias ddr3 nb 4gb adata, 4 ssd adata 240 gb, 4 monitores led, 4 kit tec usb ghia negro, 4 adaptadores inalámbricos, 1 laptop Lenovo v15, 1 laptop Dell inspiron y 2 impresoras brother multifuncional.	\$55,872.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

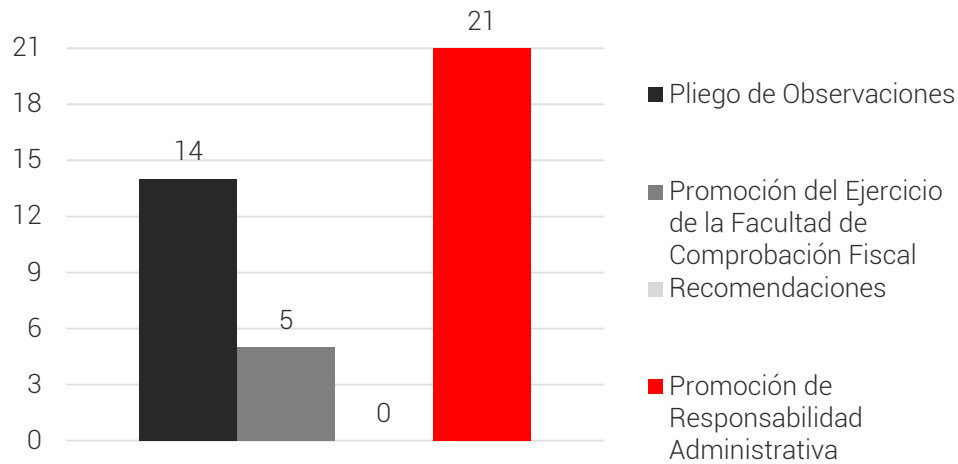
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de Observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-058-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	6-1-1-058-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$27,772,462.82 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

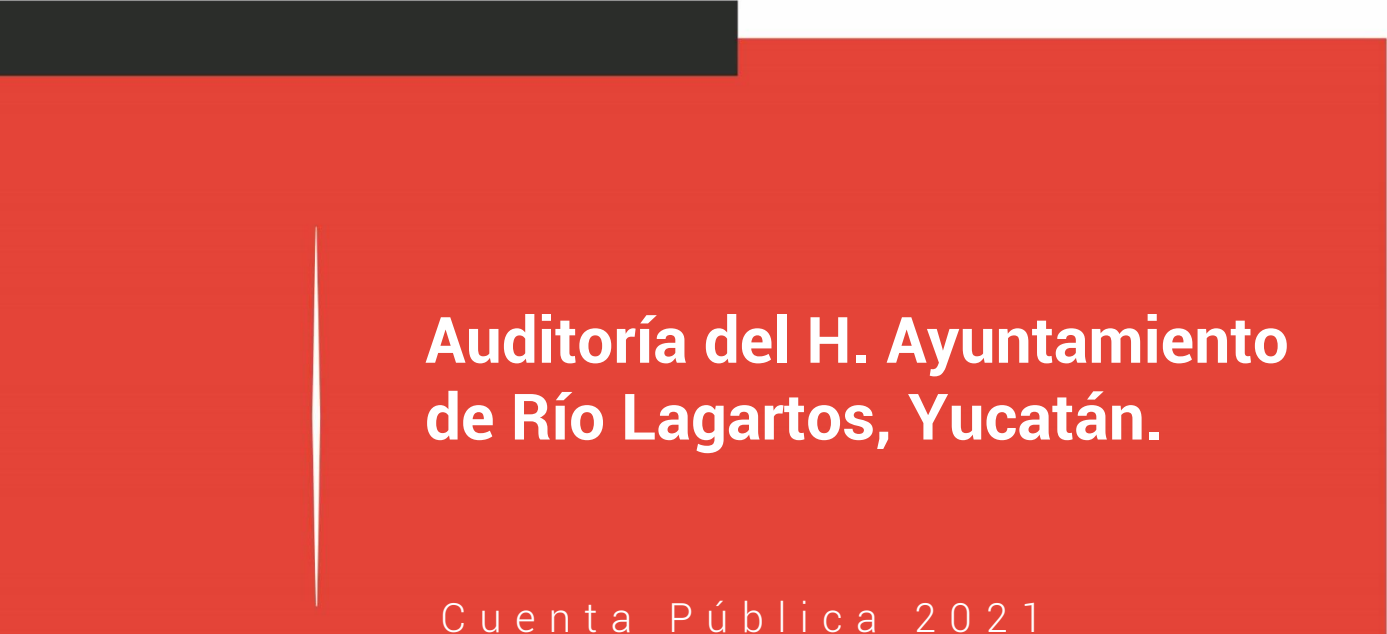
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del

riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pedro Mártir de Anglería, en su estudio cartográfico De Orbis Novo de 1511, señaló la zona y la denominó Río de Lagartos. Bernal Díaz del Castillo relató en su Historia verdadera de la conquista de la Nueva España que durante uno de los viajes de exploración la tripulación había tenido necesidad de proveerse de agua dulce y, creyendo que se trataba de un río, había decidido explorarlo. A medida que avanzaron hacia el interior, se dieron cuenta de la gran cantidad de cocodrilos que había, y lo nombraron como Ría de los Lagartos.

Localización

Se localiza en la región litoral norte del Estado. Esta ubicado entre los paralelos 21° 24' y 21° 36' latitud norte y los meridianos 88° 02' y 88° 13' de longitud oeste. Su altura promedio sobre el nivel del mar es de 2 metros; limita al norte con el Golfo de México; al sur con Panabá, al este con Tizimín y al oeste con San Felipe.

Extensión

El municipio de Río Lagartos ocupa una superficie de 335.75 Km².

Población

El municipio de Río Lagartos cuenta con 3,974 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

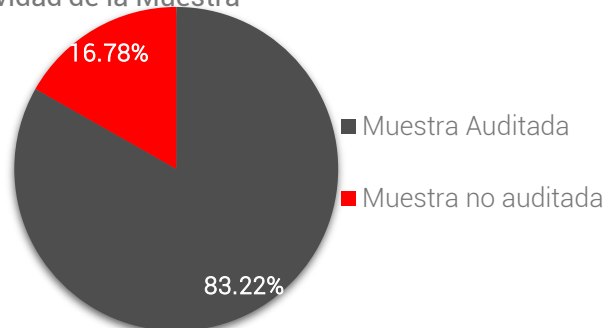
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,614,394.11
Población objetivo	\$5,639,029.16
Muestra auditada	\$4,692,904.61

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un



desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$941,547.00	\$1,802,240.74	\$860,693.74
3.2	Derechos	\$421,850.00	\$639,056.00	\$217,206.00
3.3	Productos	\$92,647.00	\$152.21	-\$92,494.79
3.4	Aprovechamientos	\$100,943.00	\$0.00	-\$100,943.00
3.5	Participaciones	\$11,586,971.00	\$12,866,409.36	\$1,279,438.36
3.6	Aportaciones	\$4,752,748.00	\$5,763,044.80	\$1,010,296.80
3.7	Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00	\$492,750.00	\$492,750.00
3.8	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$50,741.00	\$50,741.00
Total		\$17,896,706.00	\$21,614,394.11	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,472,089.17	\$6,472,089.17	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$2,720,761.26	\$2,720,761.26	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$6,123,917.56	\$6,123,917.56	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,023,512.27	\$2,023,512.27	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$364,914.00	\$364,914.00	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$3,223,632.33	\$3,223,632.33	\$0.00
4.7	Deuda pública	\$511,060.64	\$511,060.64	\$0.00
Total		\$21,439,887.23	\$21,439,887.23	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

Con la revisión y el análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento y de los auxiliares contables del gasto pagado, generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y cotejados con la Cuenta Pública consolidada, se observó que la entidad fiscalizada por lo que se refiere a los ingresos propios recaudados, no creó la fuente de financiamiento que identifique el recurso ejercido de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, que permita identificar el origen de los ingresos que financian los gastos, precisar la orientación específica a efecto de controlar su aplicación, análisis y fiscalización, ya que no contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones ejercidas con estos recursos, mismos que registró indebidamente en la fuente de financiamiento

“1102 RECAUDACIÓN PARTICIPABLE”, situación que origina una falta de certeza, claridad y precisión en la identificación de las erogaciones realizadas de manera independiente de los recursos de Participaciones federales.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la dispuesto en los artículos 47 y 89 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de febrero de 2022 su Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2021, dentro del cual incluyó al municipio de Río Lagartos Yucatán, para la práctica de la auditoría de cumplimiento número 1980 Participaciones federales a municipios en la modalidad presencial, y para efectos de no duplicar funciones ni revisar los mismos recursos que el municipio recibió y sin que ello signifique dejar de cumplir con las obligaciones que las diversas normas nos imponen en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, resulta procedente que sea la revisión de la Auditoría Superior de la Federación la que prevalezca, ya que ésta revisará dichos fondos mezclados.

Igualmente se requiere a la entidad fiscalizada para que, en lo subsecuente, no incurra en la mezcla de recursos y registre los recursos fiscales o propios en cuentas bancarias distintas a la de otros fondos que dé certeza, claridad, precisión y permita las condiciones para su fiscalización en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 77 Base Décima de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 5, 16, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 160, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones II y VII, 49, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$972,975.54 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.) en los meses de junio a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que la obra por la que pago se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y la actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00290	12/06/2021	Recibí del municipio de Río Lagartos, Yucatán la cantidad de \$300,000.00 (son: trescientos mil pesos 00/100 m.n.*) IVA incluido por concepto de pago del 30% de anticipo de la obra denominada construcción de techos firmes en diversas ubicaciones del municipio de río lagartos, Yucatán amparada con el no. de contrato MRLY-FISM-IR-05-2021.	\$300,000.00
6.2	C00386	02/07/2021	Recibí del municipio de Río Lagartos, Yucatán la cantidad de \$353,269.43 (son: trescientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 43/100 m.n.*) IVA incluido por concepto de pago de estimación 1 de	\$353,269.43

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.3	C00401	02/08/2021	la obra denominada "construcción de techos firmes en diversas ubicaciones del municipio de río lagartos, Yucatán" amparada con el no. de contrato MRLY-FISM-IR-05-2021. Recibí del municipio de Río Lagartos, Yucatán la cantidad de \$319,706.11 (*son: trescientos diecinueve mil setecientos seis pesos 11/100 m.n.*) IVA incluido por concepto de pago de finiquito de la obra denominada "construcción de techos firmes en diversas ubicaciones del municipio de Río Lagartos, Yucatán" amparada con el no. de contrato MRLY-FISM-IR-05-2021	\$319,706.11
			Total	\$972,975.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF21-22-OBS.6FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$958,632.33 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y

documentación que acredite que las obras por las que pagó se realizaron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó un contrato incompleto, al igual que dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ambos vigentes en la póliza C00473 y C00545, con diferentes fechas de emisión por parte del contratista, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00473	30/11/2021	Recibí del municipio de Río Lagartos, Yucatán, la cantidad de \$958,633.32 son: novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 32/100 m.n.	\$287,589.00
7.2	C00545	02/12/2021	por concepto de pago de la obra "Rehabilitación de calles en la localidad de Río Lagartos" y cuyo número de contrato es: FISM-RIO LAGARTOS-061-2021-02-LP.	\$632,964.51
7.3	C00546	20/12/2021		\$38,078.82
Total				\$958,632.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF21-22-OBS.7FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 4 baños), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00179	30/04/2021	Pago de la estimación 1 (única) de la obra denominada "construcción de 4 baños en el municipio de Río Lagartos	\$320,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.



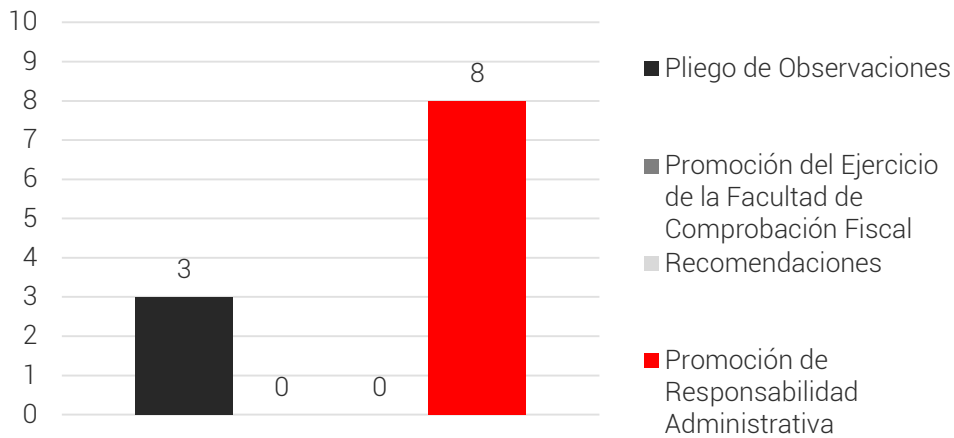
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF21-22-OBS.8FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF21-22-OBS.6FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF21-22-OBS.7FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF21-22-OBS.8FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,251,607.87 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 87/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

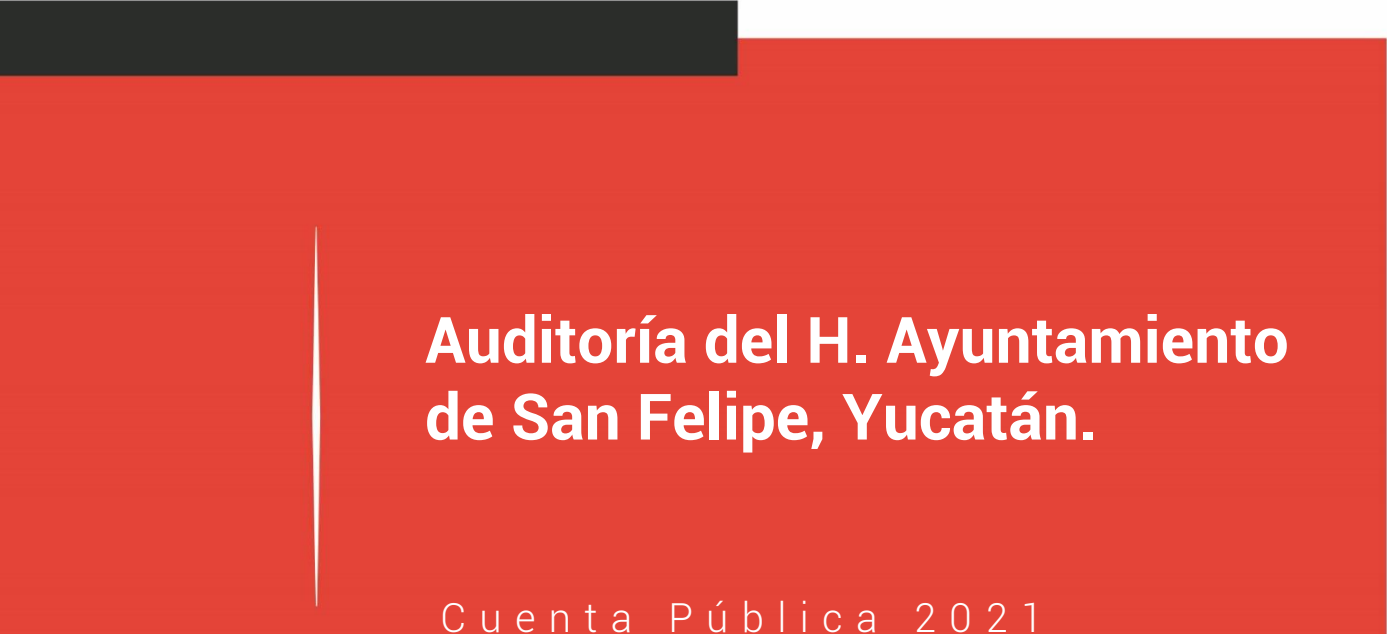
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del

riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La leyenda dice respecto del nombre del municipio que tres aventureros españoles, Francisco, Celso y Felipe, descubren un cementerio de nobles mayas de Chichén Itzá y huyen con tesoros que hallan enterrados. Otros compañeros de la conquista les dan alcance y riñen. Celso y Francisco mueren, mientras Felipe alcanza el litoral norte y entierra las joyas en la playa de Aktam Chuleb (tradición oral, el cual significa literalmente enfrente o delante del chuleb, haciendo referencia a los pájaros conocidos como chuleb que cantaban en un manantial cuando éste fue encontrado), antes de ser también sacrificado. Tiempo después de su muerte, se funda en dicha playa el puerto que lleva el nombre del aventurero español.

Localización

Está localizado en la región litoral del Golfo de México. Está comprendido entre los meridianos 88° 13' y 88° 35' de longitud oeste y los paralelos 21° 21' y 21° 33' de latitud norte, a una altura de 2 metros sobre el nivel del mar. Dista 150 kilómetros en línea recta al noroeste de la Ciudad de Mérida. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Panabá, al este con Río Lagartos y al oeste con Dzilam de Bravo

Extensión

El municipio de San Felipe ocupa una superficie de 451.01 Km².

Población

El municipio de San Felipe cuenta con 2,118 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

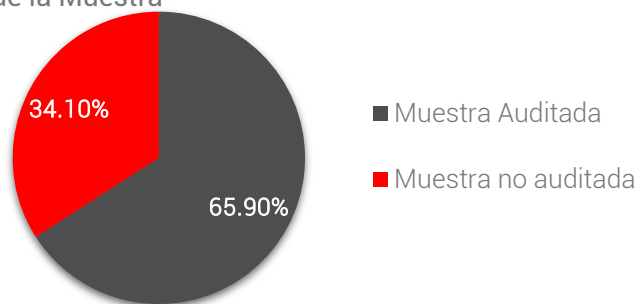
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$15,281,147.16
Población objetivo	\$13,912,260.50
Muestra auditada	\$9,168,164.41

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría

utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre

del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso C del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 326/2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$182,398.00	\$65,649.70	-\$116,748.30
3.2	Derechos	\$384,470.00	\$58,332.09	-\$326,137.91
3.3	Productos	\$43,915.00	\$1,238.82	-\$42,676.18
3.4	Aprovechamientos	\$73,733.00	\$0.00	-\$73,733.00
3.5	Participaciones	\$10,469,154.00	\$10,893,082.89	\$423,928.89
3.6	Aportaciones	\$4,370,128.00	\$4,262,375.22	-\$107,752.78
3.7	Convenios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$468.44	\$468.44
Total		\$16,523,798.00	\$15,281,147.16	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,722,636.55	\$7,722,636.55	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$2,348,768.17	\$2,348,768.17	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$1,284,420.37	\$1,284,420.37	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$735,407.77	\$735,407.77	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$7,316.00	\$7,316.00	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$2,893,097.89	\$2,893,097.89	\$0.00
Total		\$14,991,646.75	\$14,991,646.75	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$172,891.27 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.) en los meses de febrero y de mayo a octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto de las pólizas C00167, C00174 y C00237 solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes; reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe en que se establezcan las áreas o lugares en que se instalaron o utilizaron los

materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00174	31/05/2021	Balastro aditivo metalico100 w 440v, cinta aislante	\$13,907.94
5.2	C00281	31/07/2021	Material electrico y electrónico (Cable thw #10 rollo 100 mts, balastro aditivo metálico 400w 220v, cinta aislante, etc.).	\$19,770.01
5.3	C00318	31/08/2021	Material electrico y electrónico (Balastro aditivo metálico 100w 440v,cinta de aislar vinil, barra de tubo 2, etc.).	\$18,699.41
5.4	C00401	28/10/2021	Material electrico y electrónico (Pastilla desodorante, aromatizante ambiental, multilimpiador desinfectante pinol, etc.).	\$17,485.21
5.5	C00031	28/02/2021	Material electrico y electrónico (Válvulas paso PVC, lámpara suburbana, foco espiral 65 wts, etc.).	\$15,000.00
5.6	C00167	31/05/2021	Material electrico y electrónico (Lámpara suburbana led solar, foco espiral 65 wts, par de guantes linero, fotocelda, etc.).	\$35,000.00
5.7	C00237	30/06/2021	Lámpara fluorescente espiral 65w 127v 65k, malla ciclónica, sogá de nylon plast 08.	\$10,000.00
5.8	C00364	29/09/2021	Material electrico y electrónico (Lámpara fluorescente, luminaria suburbana, foco led igoto burbuja, etc.).	\$20,000.00
5.9	C00398	28/10/2021	Material electrico y electrónico (Lámpara fluorescente, compacta autobalastada, 65w, lámpara leds, etc.).	\$23,028.70
Total				\$172,891.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$55,906.81 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 81/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto de la póliza C00214, solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes; reporte fotográfico de los bienes (materiales de limpieza), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00214	31/05/2021	Escobilla inodoro, plumero largo, plumero corto etc	\$10,503.80
6.2	C00288	31/07/2021	Cubetas colores varios, litros de fabuloso, litros de sanitizante 70 % alcohol, plumero corto	\$16,671.01
6.3	C00394	28/10/2021	Gel antibacterial con alcohol steriklen gel galón de 20 litros	\$28,732.00
Total				\$55,906.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$28,732.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$27,174.81 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$124,897.44 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto de las pólizas C00138 y C00212 solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes; reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte donde se establezca los lugares en que se utilizaron o aplicaron los bienes (varilla corrugada, cemento y polvo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00277	31/07/2021	Varilla corrugada de 5/8, Varilla corrugada de 1/2,armex x 15 x 20-4 etc	\$16,915.76

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.2	C00275	31/07/2021	Candados, cinta negra, adaptador hembra, adaptador macho	\$14,683.28
7.3	C00006	14/01/2021	Otros materiales y artículos (Cemento gris, mallalac M2, armex 15x15x4 6mts, etc.).	\$20,000.00
7.4	C00138	30/04/2021	Otros materiales y artículos (Cemento gris, pegazulejo blanco mayanpak, cabilla corrugada 3/8 doblada, etc.).	\$18,163.85
7.5	C00212	31/05/2021	Otros materiales y artículos (Cemento gris maya, cal 25 kg, grava carga, blocks, etc.).	\$20,000.00
7.6	C00278	31/07/2021	Otros materiales y artículos (Polvo m3, grava m3, maniobras, etc.).	\$8,056.00
			Cemento maya gris, cabilla corrugada doblada.	\$11,700.00
7.7	C00344	31/08/2021	Otros materiales y artículos (Polvo carga, grava carga, pegazulejo gris, etc.).	\$15,378.55
Total				\$124,897.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$100,490.00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la relación del parque vehicular

propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00170	31/05/2021	Magna	\$8,850.00
8.2	C00171	31/05/2021	Magna	\$8,820.00
8.3	C00206	31/05/2021	Magna	\$37,820.00
8.4	C00399	28/10/2021	Gulf regular	\$45,000.00
Total				\$100,490.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$92,861.01 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.) en los meses de julio, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto de la póliza D00084 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, tampoco proporcionó bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio o instalaron refacciones, bitácora de mantenimiento de bomba centrífuga, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00290	31/07/2021	Refacciones y accesorios, (Juego de balatas delanteras Ford, repset nuevo de clutch, rotor de frenos delanteros, etc.).	\$15,800.01
9.2	D00084 (SIC)	01/10/2021	Comprobación de gastos del ch - 009 para pagos diversos correspondiente al mes de octubre de 2021.	\$24,700.00
9.3	C00438	16/12/2021	Reparación y mantenimiento de equipo (Llantas 235-75 r-15 Pirelli, llanta 185 60 r 14 b.f Goodrich, etc.).	\$19,800.00
9.4	C00439	16/12/2021	Trabajo en suspensión, cambio de piezas, mantenimiento de vehículo.	\$10,200.00
9.5	C00284	31/07/2021	Servicio preventivo en general a la bomba centrífuga 0.5 h110v (incluye: inspección visual para detectar fugas en tuberías y medición de la temperatura en el cuerpo del rodamiento y en el motor).	\$22,361.00
Total				\$92,861.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$174,952.96 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos, la actividad y personal para dar los servicios que facturan, no se acreditó la propiedad de los volquetes, excavadoras y camioneta de redilas a favor de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, tampoco proporcionó respecto de las pólizas D00119 y D00120 solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de bienes y servicios, bitácora de los trabajos realizados con las excavadoras, volquetes y camioneta de redilas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00011	31/01/2021	Renta de maquinaria (3 volquetes) para los trabajos realizados por la rehabilitación de las diversas calles del municipio.	\$37,000.00
10.2	C00115	31/03/2021	Pago por el ayuntamiento de excavadora por la demolición del palacio municipal. Incluye renta de 2 volquetes para el depósito de los escombros.	\$30,000.00
10.3	C00307	31/07/2021	Renta de excavadora. Volquetes para escombro	\$10,760.00 \$17,400.00
10.4	D00119 (SIC)	14/12/2021	Comprobación de gastos del ch - 043 para pagos diversos correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$12,460.00
10.5	D00120 (SIC)	14/12/2021	Comprobación de gastos del ch - 042 para pagos diversos correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$17,400.00
10.6	C00317	31/08/2021	Pago por la renta de camioneta de redilas para la recoja de basura y residuos en diversas calles del municipio.	\$15,452.96
10.7	C00002	31/01/2021	Servicio de mano de obra por la elaboración de las bases de aluminio	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.8	C00008	31/01/2021	a las ventanas y puertas de los departamentos al palacio municipal. Instalación y servicio de colocación de la puerta corrediza a la casa de la cultura del municipio (incluye materiales y silicón):	\$13,600.00
Total				\$174,952.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro emitida por el sistema contable, se detectó pago en efectivo por \$62,896.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	D00109	22/11/2021	Comprobación de gastos del ch - 036 para pagos diversos correspondiente al mes de noviembre de 2021.	\$62,896.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$50,139.82 (CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00302	31/07/2021	Pago de 1 factura por compra de pescado.	\$15,000.00
12.2	D00118	14/12/2021	Comprobación de gastos del ch-44 para pagos diversos correspondientes al mes de diciembre.	\$20,139.82
12.3	D00125	22/12/2021	Comprobación de gastos del ch-047 para pagos diversos correspondientes al mes de diciembre de 2021.	\$15,000.00
Total				\$50,139.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,025,956.20 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) en los meses de abril a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, aportó contrato que no fue suscrito ni avalado por el contratista, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 13 cuartos, 3 baños y 1 techo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00165	30/04/2021	Recibí del municipio de San Felipe,	\$607,786.86
	C00227	31/05/2021	Yucatán, la cantidad de	\$550,400.00
	C00268	30/06/2021	\$2,025,956.20 son: dos millones	\$289,093.77
	C00309	31/07/2021	veinticinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N. por concepto de pago de la obra "Construcción de 13 cuartos, 3 baños y 1 techo en la localidad de San Felipe Yucatán" y cuyo número de contrato es: FISM-SAN FELIPE-065-2021-01-LP	\$289,093.77
	C00340	31/08/2021		\$289,581.80
Total				\$2,025,956.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,



160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

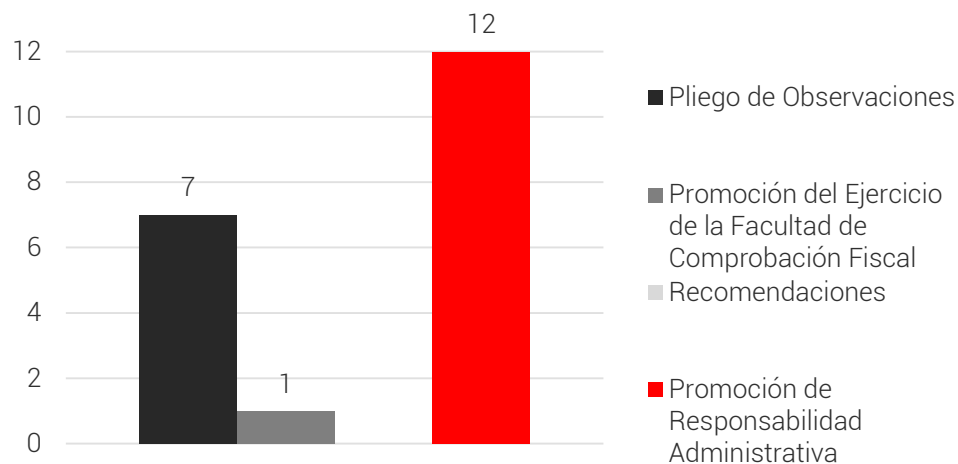
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$28,732.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$27,174.81 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliero de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,668,873.51 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area, extending from the left edge. A thin white vertical line is located on the left side of the red area, partially overlapping the black bar.

Auditoría de Servi-Limpia.

Cuenta Pública 2021

Auditoría de Servi-Limpia.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Cuidamos la salud de la población y del medio ambiente a través del servicio de recolección de residuos sólidos, con responsabilidad y eficiencia, logrando la satisfacción y confianza de nuestros clientes.

Visión

Ser la mejor empresa en servicio y traslado de residuos sólidos urbanos en México, con personal comprometido y tecnología de punta, garantizando la satisfacción de nuestros clientes y sociedad en general.

Ubicación

Carretera Mérida-Susula Tablaje Catastral 25904 frente al relleno sanitario y a la planta de separación de residuos, C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Servi-Limpia correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



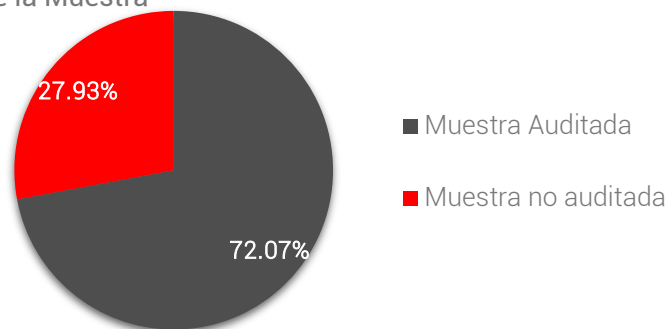
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$97,650,489.00
Población objetivo	\$97,650,489.00
Muestra auditada	\$70,374,133.23

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez
Ángel de Jesús Marfil Martín



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, 5 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como el

desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante la aplicación de un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que la entidad

fiscalizada no cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental que integre en forma automática (matriz de conversión) el ejercicio presupuestario con la operación contable, genere los registros de estados financieros en tiempo real, automáticos y por única vez. Se identificaron importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó contar con el manual de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no acreditó que las transacciones presupuestarias y contables se generaron en registro automático y por única vez en los momentos contables, en cumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática (matrices de conversión) de los momentos contables del ingreso y del gasto, en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no acreditó que haya realizado las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre y consolidado), derivado de los procesos contables y administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos artículo 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no acreditó que el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles estén debidamente conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

2.3.4 La entidad fiscalizada no acreditó los programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no acreditó la publicación para consulta de la población en general la información de su Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no acreditó que generó el Estado Analítico de Ingresos derivados de los procesos administrativos y contables en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez ya que se encontraron diferencias entre los auxiliares

presupuestales y contables, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso a de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no acreditó que generó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) derivado de los procesos administrativos y contables en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, ya que se encontraron diferencias entre los auxiliares presupuestales y contables, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso a de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no acreditó que generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio de la entidad, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2021, según el Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 04 de enero de 2021, se detectaron diferencias entre las cifras presupuestadas y las recaudadas (según Estado Analítico de Ingresos) en el ejercicio 2021, en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos aprobados según Acta de Sesión del Consejo de Administración.	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos.	Diferencia
3.1	Derechos por prestación de servicios	\$39,663,833.00	\$59,971,735.00	\$20,307,902.00

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos aprobados según Acta de Sesión del Consejo de Administración.	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos.	Diferencia
3.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00	\$525,663.00	\$525,663.00
3.3	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00	\$4,844,123.00	\$4,844,123.00
3.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	\$12,622,476.00	\$32,308,968.00	\$19,686,492.00
Total		\$52,286,309.00	\$97,650,489.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42, 43 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 153 fracción II, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; inciso b del cuarto punto de la Orden del Día del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "Servi-limpia" de fecha 4 de enero de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2021, según el Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 04 de enero de 2021 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo de Administración en donde se autoricen las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2021; adicionalmente, deberá aclarar por qué no reflejó en el Presupuesto de Egresos la totalidad de los ingresos.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos Aprobado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$44,303,976.00	\$49,306,227.00	\$5,002,251.00
4.2	Materiales y Suministro	\$5,699,376.00	\$6,387,967.00	\$688,591.00
4.3	Servicios Generales	\$16,856,690.00	\$19,252,476.00	\$2,395,786.00
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$9,600.00	\$39,400.00	\$29,800.00
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$0.00	\$1,058,427.00	\$1,058,427.00
Total		\$66,869,642.00	\$76,044,497.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 párrafo tercero, 153 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.



Con la revisión de los auxiliares contables, XML y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos cobrados, se detectó que la entidad fiscalizada registró en su sistema contable en los meses de enero a diciembre de 2021 un importe por \$97,650,586.54 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) en el auxiliar contable "8-1-5-0-0000 Ley de Ingresos Recaudado" (SIC) y proporcionó XML y CFDI por un importe de \$100,569,886.60 (CIEN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.); la entidad fiscalizada no comprobó la diferencia en los registros contables por \$2,919,300.06 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 06/100 M.N.), ni presentó documento que justifique que haya registrado una menor cantidad en la contabilidad de la entidad fiscalizada.

Ingresos recaudados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021		
Observación número	Documentos	Importe
		\$924,568.00
		\$3,931,872.86
	XML CFDI Proporcionados	\$89,920,753.60
		\$769,229.49
		\$5,023,462.65
	Total	\$100,569,886.60
	Auxiliar contable	\$97,650,586.54
	Diferencia	\$2,919,300.06

5.1

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$707,268.18 (SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Servicio de Inst. Reparación, Mantenimiento" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, la actividad y el personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, presentó el "formato de requisición de compra" el cual no está requisitado en su totalidad y/o no contiene las firmas de las personas en ellos establecidos, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio el servicio de mantenimiento y/o se les hicieron reparaciones y/o se instalaron las refacciones, la relación de los vehículos que integran la flotilla propiedad de la entidad y los que tuvieron en comodato (en su caso), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	Diario 42	07/01/2021	\$15,660.00
6.2	Diario 20	03/02/2021	\$15,950.00
6.3	Diario 161	25/02/2021	\$16,124.00
6.4	Diario 121	20/04/2021 20/04/2021	\$17,342.00 \$16,124.00
6.5	Diario 156	24/04/2021	\$17,342.00
6.6	Diario 48	06/05/2021	\$17,342.00
6.7	Diario 55	06/05/2021	\$16,240.00
6.8	Diario 137	18/05/2021	\$16,124.00
6.9	Diario 209	26/05/2021	\$16,124.00
6.10	Diario 35	03/06/2021	\$17,342.00
6.11	Diario 199	29/06/2021	\$20,613.20
6.12	Diario 144	14/07/2021	\$27,178.80
6.13	Diario 60	10/08/2021	\$17,951.00
6.14	Diario 82	12/11/2021	\$15,660.00
6.15	Diario 62	08/12/2021	\$15,660.00
6.16	Diario 137	20/12/2021	\$29,580.00
6.17	Diario 119	12/07/2021	\$39,523.43
6.18	Diario 222	23/07/2021	\$17,959.10
6.19	Diario 222	23/07/2021	\$53,600.17
6.20	Diario 65	13/01/2021	\$66,368.24
6.21	Diario 216	27/05/2021	\$25,148.80



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.22	Diario 138	29/09/2021	\$62,308.24
			\$76,235.20
6.23	Diario 124	22/01/2021	\$22,272.00
6.24	Diario 165	16/07/2021	\$35,496.00
Total			\$707,268.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$103,175.04 (CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto de "Servicio de Inst. Reparación, Mantenimiento" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó el contrato con los proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en donde se realizaron los trabajos de construcción y desmonte, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	Diario 146	14/07/2021	\$26,654.02
7.2	Diario 200	20/07/2021	\$39,981.02
7.3	Diario 271	30/07/2021	\$36,540.00
Total			\$103,175.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$174,348.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto de "Vestuario, blancos, prendas" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes por los que pagó se hubieren proporcionado a los empleados, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, relación en la que conste la fecha y el nombre de las personas que recibieron los bienes, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo



solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	Diario 116	17/06/2021	\$174,348.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 9.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago de las retenciones de seguridad social por \$716,684.93 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "2-1-1-7-0001 IMSS" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago de las retenciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
9.1	Saldo inicial	\$0.00	\$2,122,827.92	\$2,122,827.92

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Enero	\$472,409.94	\$413,708.37	\$2,064,126.35
	Febrero	\$456,039.47	\$377,450.81	\$1,985,537.69
	Marzo	\$881,245.03	\$440,816.30	\$1,545,108.96
	Abril	\$435,165.91	\$427,362.47	\$1,537,305.52
	Mayo	\$926,776.91	\$446,273.29	\$1,056,801.90
	Junio	\$504,871.43	\$434,914.93	\$986,845.40
	Julio	\$58,598.14	\$503,993.27	\$1,432,240.53
	Agosto	\$58,598.14	\$434,914.93	\$1,808,557.32
	Septiembre	\$493,513.07	\$495,791.00	\$1,810,835.25
	Octubre	\$562,591.41	\$481,806.35	\$1,730,050.19
	Noviembre	\$1,471,110.42	\$486,208.33	\$745,148.10
	Diciembre	\$506,994.07	\$478,530.90	\$716,684.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por \$722,384.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "2-1-1-7-0003 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a la instancia correspondiente.

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Saldo inicial	\$0.00	\$2,769,361.61	\$2,769,361.61
10.1	Enero	\$790,619.38	\$263,008.40	\$2,241,750.63
	Febrero	\$215,420.30	\$223,987.53	\$2,250,317.86

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Marzo	\$1,164,424.27	\$231,678.81	\$1,317,572.40
	Abril	\$486,995.93	\$265,788.63	\$1,096,365.10
	Mayo	\$231,678.81	\$240,644.20	\$1,105,330.49
	Junio	\$265,788.63	\$270,269.07	\$1,109,810.93
	Julio	\$240,644.20	\$411,051.11	\$1,280,217.84
	Agosto	\$0.00	\$278,492.76	\$1,558,710.60
	Septiembre	\$297,068.88	\$311,398.27	\$1,573,039.99
	Octubre	\$0.00	\$237,093.72	\$1,810,133.71
	Noviembre	\$415,614.72	\$247,533.35	\$1,642,052.34
	Diciembre	\$1,554,556.30	\$634,887.96	\$722,384.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago por cesantía y vejez por \$393,767.93 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), registrados en las cuentas contables "2-1-1-7-0005 Cesantía y Vejez" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago por cesantía y vejez, a la instancia correspondiente.

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Saldo inicial	\$0.00	\$1,378,121.74	\$1,378,121.74
	Enero	\$619,280.57	\$0.00	\$758,841.17
11.1	Febrero	\$700,517.47	\$342,611.36	\$400,935.06
	Abril	\$342,611.36	\$351,199.61	\$409,523.31
	Mayo	\$351,199.61	\$0.00	\$58,323.70

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Junio	\$337,106.96	\$635,059.64	\$356,276.38
	Agosto	\$0.00	\$354,838.82	\$711,115.20
	Septiembre	\$354,838.82	\$0.00	\$356,276.38
	Octubre	\$0.00	\$411,682.35	\$767,958.73
	Noviembre	\$766,521.17	\$0.00	\$1,437.56
	Diciembre	\$0.00	\$392,330.37	\$393,767.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó los pagos, por el concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por \$199,596.21 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "2-1-1-7-0006 Impuesto Sobre Nómina" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal a la instancia correspondiente.

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Saldo inicial	\$0.00	\$512,270.11	\$512,270.11
	Enero	\$0.00	\$75,788.00	\$588,058.11
12.1	Febrero	\$0.00	\$72,751.00	\$660,809.11
	Marzo	\$0.00	\$86,239.59	\$747,048.70
	Abril	\$0.00	\$71,352.00	\$818,400.70
	Mayo	\$218,618.90	\$77,134.00	\$676,915.80

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Junio	\$0.00	\$80,307.00	\$757,222.80
	Julio	\$0.00	\$101,516.46	\$858,739.26
	Agosto	\$0.00	\$101,516.46	\$960,255.72
	Septiembre	\$101,516.46	\$103,554.00	\$962,293.26
	Octubre	\$103,554.00	\$88,119.00	\$946,858.26
	Noviembre	\$88,119.00	\$89,301.00	\$948,040.26
	Diciembre	\$947,420.05	\$198,976.00	\$199,596.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por \$222,164.04 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "2-1-1-7-0008 Retenciones INFONAVIT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago de las retenciones realizadas a la instancia correspondiente.

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Saldo inicial	\$0.00	\$1,260,661.80	\$1,260,661.80
13.1	Enero	\$1,684,953.59	\$534,673.33	\$110,381.54
	Febrero	\$0.00	\$122,134.25	\$232,515.79
	Marzo	\$0.00	\$153,511.06	\$386,026.85
	Abril	\$286,440.26	\$136,062.16	\$235,648.75

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Mayo	\$339,698.43	\$139,377.79	\$35,328.11
	Junio	\$19,369.35	\$151,615.54	\$167,574.30
	Julio	\$0.00	\$206,674.06	\$374,248.36
	Agosto	\$0.00	\$167,791.63	\$542,039.99
	Septiembre	\$5,072.36	\$201,904.38	\$738,872.01
	Octubre	\$0.00	\$164,887.23	\$903,759.24
	Noviembre	\$1,061,383.37	\$164,317.72	\$6,693.59
	Diciembre	\$0.00	\$215,470.45	\$222,164.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) por \$119,941.37 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "2-1-1-7-0009 Retenciones FONACOT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago de las retenciones realizadas a la instancia correspondiente.

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Saldo inicial	\$0.00	\$40,241.06	\$40,241.06
	Enero	\$113,083.07	\$109,466.31	\$36,624.30
14.1	Febrero	\$114,937.59	\$121,517.36	\$43,204.07
	Marzo	\$123,860.51	\$157,623.80	\$76,967.36
	Abril	\$143,829.52	\$142,214.51	\$75,352.35



Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Mayo	\$150,735.70	\$146,656.95	\$71,273.60
	Junio	\$156,473.10	\$153,277.37	\$68,077.87
	Julio	\$164,133.90	\$210,558.96	\$114,502.93
	Agosto	\$165,441.80	\$162,463.21	\$111,524.34
	Septiembre	\$164,898.42	\$169,712.82	\$116,338.74
	Octubre	\$159,326.65	\$138,399.93	\$95,412.02
	Noviembre	\$145,675.26	\$143,990.18	\$93,726.94
	Diciembre	\$159,334.43	\$185,548.86	\$119,941.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

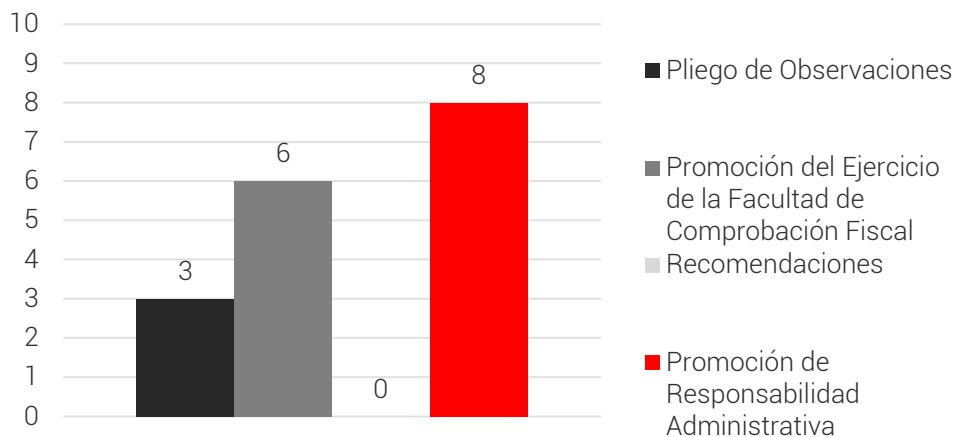
La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.



Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$984,791.22 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Servi-Limpia**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo Administración (2021 – 2024)



Ubicación

Calle 20 x 19 S/N, Dzan, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

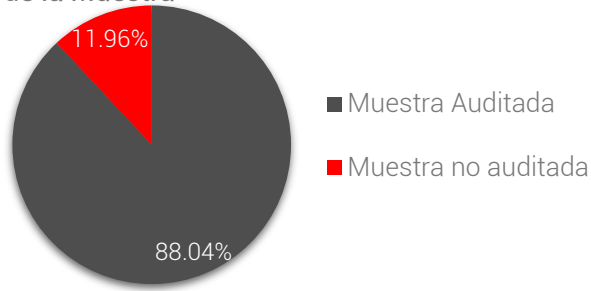


Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$101,410.00
Población objetivo	\$101,410.00
Muestra auditada	\$89,284.40

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a



examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia

para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no emitió Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento al artículo 48 fracción I inciso g de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Obligaciones en Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectaron diferencias entre los ingresos estimados y los recaudados que no coinciden, con lo que la entidad fiscaliza no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en el siguiente rubro:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso estimado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos por prestación de servicios	\$180,000.00	\$101,410.00	\$78,590.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Sesión del Consejo Directivo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado según al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$135,622.00	\$89,284.40	-\$46,337.60
4.2	Materiales y suministros	\$44,378.00	\$0.00	-\$44,378.00
Total		\$180,000.00	\$89,284.40	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ingresos de enero a agosto de 2021 por \$101,410.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	100001	15/01/2021	\$5,950.00
5.2	100002	29/01/2021	\$5,950.00
5.3	100003	15/02/2021	\$5,950.00
5.4	100004	26/02/2021	\$5,950.00
5.5	100005	15/03/2021	\$5,950.00
5.6	100006	31/03/2021	\$5,950.00
5.7	100007	15/04/2021	\$5,950.00
5.8	100008	30/04/2021	\$5,950.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.9	I00009	15/05/2021	\$5,950.00
5.10	I00010	31/05/2021	\$5,950.00
5.11	I00011	15/06/2021	\$5,950.00
5.12	I00012	30/06/2021	\$5,950.00
5.13	I00013	15/07/2021	\$5,950.00
5.14	I00014	31/07/2021	\$5,950.00
5.15	I00015	13/08/2021	\$1,920.00
5.16	I00016	17/08/2021	\$480.00
5.17	I00017	20/08/2021	\$360.00
5.18	I00018	13/08/2021	\$11,900.00
5.19	I00019	26/08/2021	\$3,450.00
Total			\$101,410.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 6.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

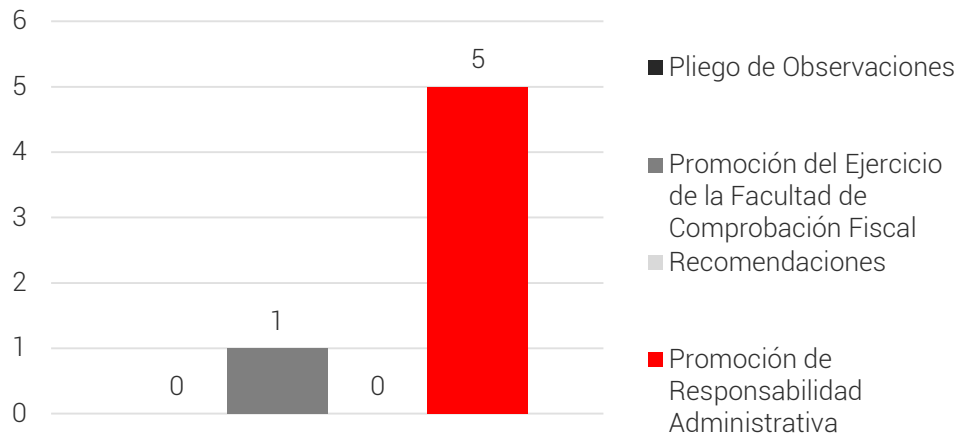
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

INFORME INDIVIDUAL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE DZAN,
YUCATÁN

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El Sistema Municipal de Agua Potable de la ciudad de Motul, Yucatán, es un organismo público descentralizado, dotado de capacidad y personalidad propia, que tiene por objeto la administración, operación, conservación y construcción de los Sistemas de Agua Potable de esta ciudad y sus disposiciones son de orden público y observancia general.

Ubicación

Calle 26 a S/N , Colonia Centro CP: 97430. Motul, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la



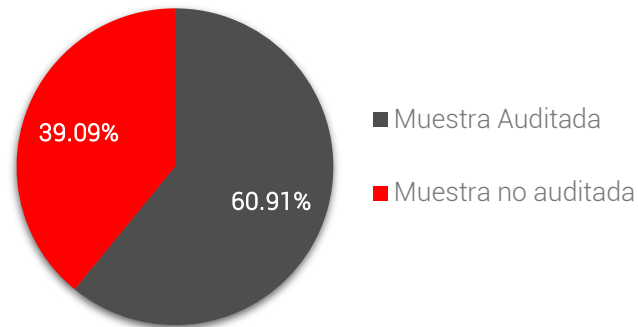
planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$7,539,264.31
Población objetivo	\$7,539,264.31
Muestra auditada	\$4,592,356.39

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Ángel de Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 13 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Del proceso de revisión que se le realizó al Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) del municipio de Motul, Yucatán, se detectaron diversas debilidades, las más relevantes se relacionan a continuación:
 - La entidad fiscalizada no proporcionó el código fuente de desarrollo del Sistema Integral de Agua Potable (SIAP).
 - La entidad fiscalizada no proporcionó los controles de uso y permisos hacia el usuario (cliente - servidor).
 - La entidad fiscalizada subcontrata el desarrollador (municipio-enlace-desarrollador).
 - La entidad fiscalizada no cuenta con manual de usuario y manual de procesos o procedimientos para el uso del Sistema Integral de Agua Potable (SIAP).
 - La entidad Fiscalizada no proporcionó la contraseña de administrador de la base de datos.

- Se detectó que el control de la facturación en el Sistema Integral de Agua Potable (SIAP), es manipulable, al igual permite dar de baja temporalmente contratos que podrían afectar la información.
- Se detectó que el Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) permite realizar pagos adelantados y abonos por contrato del cual no se identificó que exista la factibilidad de que genere un histórico de estos movimientos, ya que el más reciente elimina al anterior.
- Se detectaron duplicidades en recibos, esto se debe a que el Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) reimprime varias veces los recibos y los formatos de imprenta no vienen foliados, lo que no garantiza una única impresión por contrato.
- Se detectó que el corte de caja de los cobros diarios del Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) es realizado por una persona ajena al Sistema Municipal de Agua y sin apegarse a alguna supervisión o procedimiento establecido.
- La entidad fiscalizada no acreditó que realizaron los respaldos del Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) por los periodos fiscales de la Cuenta Pública.
- No deposita en cuenta bancaria específica los ingresos recaudados.
- Los ingresos recaudados son entregados sin justificación alguna a persona ajena al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio para ser administrado por otra instancia distinta a ésta.

1.3 Actividades de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.4 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y

continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.5 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.6 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas

de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Con la revisión del acta primera de sesión extraordinaria del Consejo de Agua Potable y Alcantarillado de Motul, de fecha 17 de septiembre de 2021, se detectó que la entidad fiscalizada en el punto seis del orden del día, realizó la propuesta y aprobación de las nuevas tarifas de contratos y pagos del servicios de agua potable para la cabecera del municipio de Motul y el plan de cobro a morosos y comercios del servicio de agua potable en las comisarías siendo aprobado por unanimidad de votos; la entidad fiscalizada no proporcionó el documento en que constan las nuevas tarifas de cobros por los servicios de agua potable aprobadas para la cabecera de Motul, el plan de cobro a morosos y comercios del servicio de agua potable en las comisarías, ni información y documentación de los convenios realizados y los montos de los cobros efectuados a morosos en tomas domésticas y comercios ya sea en la cabecera del municipio de Motul o las comisarías que evidencien y acrediten que se apegaron a lo aprobado por el Consejo en la sesión señalada en las líneas antes mencionadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracciones IV y V y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán; 4 fracciones IV y VIII, 9 fracción III, 16, 27 y 30 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

Con la revisión de la información que se generó del Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) en el cual se administra la cartera de clientes y los recibos de consumo proporcionados, se detectó que la entidad fiscalizada emite folios por los recibos cobrados y esta numeración se reinicia al día siguiente y así sucesivamente sin tener una numeración consecutiva durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de

2021, de igual manera se observó en los recibos que no se consideró el consumo para realizar el cobro correspondiente, y no se aplicó la diferenciación entre tomas domésticas y comerciales por los conceptos de cobros, en apego al artículo 122 L de la Ley de Hacienda para el Municipio de Motul, Yucatán en lo referente a la recaudación por los servicios prestados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracciones IV, VI y VII y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán; 4 fracciones IV y VIII, 9 fracción III, 16, 27, 30 y 53 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

Con la revisión de la información que se generó del Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) en el cual se administra la cartera de clientes, se detectó que la entidad fiscalizada por las altas realizadas a las tomas de agua durante el ejercicio que se audita, no proporcionó los contratos físicos con los usuarios como se indica en su reglamento interno "una vez autorizada la instalación de la toma nueva, el usuario deberá pagar el derecho correspondiente y firmará el contrato respectivo"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique y acredite la realización de los contratos como se indica en el artículo 16 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán".

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones II y V, 9 fracciones I y II, 16 y 30 del Reglamento Interno del

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero y 77 fracción de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la información proporcionada en la Orden de Auditoría número 7-1-1-011-CF-2021 de fecha 26 de enero de 2021, se detectó que la entidad fiscalizada carece del libro de inventario en el que se describa los bienes muebles e inmuebles que formen su patrimonio, destino de dichos bienes y otros aspectos que modifiquen substancialmente su patrimonio como se indica el artículo 12 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que acredite y justifique el motivo por el cual no cuenta con un libro de inventario.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán; 12 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Con la revisión de la información que se generó del Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) en el cual se administra la cartera de clientes, se detectó que la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2021 cuenta con un padrón de usuarios de tomas de agua potable de 13,587 en el municipio y sus comisarias, de los cuales 12,745 tomas de agua potable se encuentran activos y 842 tomas de agua potable se encuentran inactivos; por las tomas de agua inactivas la entidad fiscalizada no justifica y acredita el motivo de la inhabilitación, suspensión o cancelación de los contratos, ni documentos que lo justifiquen.

Sistema Integral de Agua Potable (SIAP)				
Observación número	Rutas	Activos	Inactivos	Clientes
7.1	Colonias Motul	3,783	391	4,174
7.2	Calles Pares centro Motul	2,317	223	2,540
7.3	Calles Impares Centro Motul	2,624	228	2,852
7.4	Comisarias Motul	4,021	0	4,021
7.5	Total	12,745	842	13,587

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracción II, 16, 27, 30, 38 y 53 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

Con la revisión de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul publicado en el decreto 318/2020 para el ejercicio Fiscal 2021, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales,

el auxiliar de ingresos y la información que se generó del Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) en el cual se administra la cartera de clientes, se detectó que la entidad fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en sus 36 comisarías y de 4,021 tomas de agua potable, no registró los cobros mensuales por los consumos de agua potable para uso doméstico y comercial por un importe que pudiera ascender según lo dispuesto en los cobros en UMAS en la Ley de Hacienda para el Municipio de Motul, Yucatán, en su artículo 122L a \$1,081,086.06 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que acredite y justifique no haber realizado los cobros las Comisarias del Municipio.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul publicado en el decreto 318/2020 para el ejercicio fiscal 2021, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el auxiliar de ingresos y la información que se generó del Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) en el cual se administra la cartera de clientes, se detectó que la entidad fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en sus 36 comisarías y de 4,021 tomas de agua potable, no registró los cobros mensuales por los consumos de agua potable para uso doméstico y comercial por un importe que pudiera ascender según lo dispuesto en los cobros en UMAS en la Ley de Hacienda para el Municipio de Motul, Yucatán, en su artículo 122 L a \$1,081,086.06 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que acredite y justifique no haber realizado los cobros las comisarias del municipio.

Observación número	Costo de las Tarifas de las Tomas de Agua Potable					
	1 m3 hasta 20 m3 por mes (UMAS)	Valor UMAS 2021	Costo mes	Tomas de Agua Potable	Total mes	Total año 2021
	A	B	$C = (A) (B)$	D	$E = (C) (D)$	$F = (E) (12)$
8.1	\$0.25	\$89.62	\$22.405	4,021	\$90,090.51	\$1,081,086.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracciones IV, VI y VII y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán; 4 fracciones IV y VIII, 9 fracción III, 16, 27, 30 y 53 del Reglamento

Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

Con la revisión de la Ley de Hacienda para el Municipio de Motul publicado en el decreto 318/2020 para el ejercicio fiscal 2021, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el auxiliar de ingresos y la información que se generó del Sistema Integral de Agua Potable (SIAP) en el cual se administra la cartera de clientes, se detectó que la entidad fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en sus 36 comisarías con 4,021 tomas de agua potables no registró los cobros mensuales por los servicios de expedición de constancias, contrato de instalación de toma nueva de agua y servicios de reconexión para uso doméstico y comercial como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que justifique la omisión de los cobros y su registro.

Costo por servicios en las tomas de agua potable		
Observación número	Concepto	Tarifa en UMAS
9.1	Expedición de constancias de existencia de servicio, de no adeudo o de cambio de propietario.	0.62
9.2	Contrato de instalación de toma nueva de agua para uso doméstico y comercial en comisarías.	7
9.3	Servicio de reconexión de toma de agua en comisarías.	1.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 L fracciones VI, IX y XI del decreto 318/2020 por el que se modifica la Ley de Hacienda para el Municipio de Motul, Yucatán; 5 fracciones IV, V y VI y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán; 4 fracciones IV y VIII, 9

fracción III, 16, 27, 30 y 53 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

Con la revisión de los cortes de ingresos diarios por concepto de "cobros de recibos de agua potable" y recibos de entrega de los ingresos que proporcionó la entidad fiscalizada, se detectó que los recursos por los cobros diarios recaudados no son depositados a la cuenta bancaria Banamex número [REDACTED] a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, al igual que los correspondientes en los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022 (eventos posteriores) se depositaron a la caja recaudadora del área Tesorería del H. Ayuntamiento de Motul, para su "resguardo y administración" por un importe de \$2,174,694.73 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.); la entidad fiscalizada indebidamente y sin fundamento alguno entregó y permitió que los recursos recaudados se depositen en una cuenta bancaria de una Instancia distinta a ella en detrimento de su patrimonio, dejando de cumplir con la obligación de vigilar la contabilidad y que todos los ingresos recaudados se destinen al patrimonio del Sistema de Agua establecida en su Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán, ni proporcionó evidencia del reintegro o recuperación de dichos recursos a su favor.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los cortes de ingresos diarios, por el concepto de “cobros de recibos de agua potable” y recibos de entrega de los ingresos que proporcionó la entidad fiscalizada, se detectó que los recursos por los cobros diarios recaudados no son depositados a la cuenta bancaria Banamex número [REDACTED] a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, al igual que los correspondientes en los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022 (eventos posteriores) se depositaron a la caja recaudadora del área Tesorería del H. Ayuntamiento de Motul, para su “resguardo y administración” por un importe de \$2,474,186.23 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.); la entidad fiscalizada indebidamente y sin fundamento alguno entregó y permitió que los recursos recaudados se depositen en una cuenta bancaria de una instancia distinta a ella en detrimento de su patrimonio, dejando de cumplir con la obligación de vigilar la contabilidad y que todos los ingresos recaudados se destinen al patrimonio del Sistema de Agua establecida en su Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán, ni proporcionó evidencia del reintegro o recuperación de dichos recursos a su favor.

Importe que entrega el Sistema de Agua al H. Ayuntamiento de Motul de Septiembre a diciembre de 2021	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Firma de conformidad de la entrega [REDACTED]	\$292,676.48	\$325,915.21	\$288,420.04	\$360,671.27	\$1,267,683.00

Importe que entrega el Sistema de Agua al H. Ayuntamiento de Motul de enero a marzo de 2022	Enero	Febrero	Marzo	Total
Firma de conformidad de la entrega [REDACTED]	\$515,521.52	\$328,992.03	\$361,990.28	\$1,206,503.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracciones VI y VIII y 12 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán; 4 fracciones VI y VIII y 11 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de la Ciudad de Motul, Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,337,216.40 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00074	15/02/2021	\$105,049.00
11.2	C00094	26/02/2021	\$96,126.20
11.3	C00164	15/04/2021	\$102,071.80
11.4	C00171	30/04/2021	\$98,185.00
11.5	C00254	31/07/2021	\$95,493.00
11.6	C00270	30/07/2021	\$101,340.40
11.7	C00329	15/09/2021	\$91,197.60
11.8	C00330	30/09/2021	\$93,331.40
11.9	C00331	15/10/2021	\$90,833.40
11.10	C00346	31/10/2021	\$101,159.20
11.11	C00377	15/12/2021	\$93,900.80
11.12	C00378	16/12/2021	\$167,282.80
11.13	C00380	31/12/2021	\$101,245.80
Total			\$1,337,216.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.11, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago en efectivo por \$159,750.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado los lugares en donde se realizaron los trabajos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00297	31/08/2021	\$159,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó un pago en efectivo por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informe de los servicios efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que corresponden al "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul".

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00373	24/11/2021	\$10,000.00
			\$10,000.00
		Total	\$20,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$100,000.05 (CIEN MIL PESOS 05/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, agosto y septiembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe de los servicios efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en las pólizas C00053, C00190 y C00305 se pretenden justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2021 pero por servicios que se dice corresponden al año 2020, servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se

puede retrotraer el tiempo para dar servicios pasados dada la naturaleza de los mismos y temporalidad en que deben realizarse y emitirse (Cuenta Pública) pretendiendo cobrarlos en tiempo futuro, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, de haber argumentos legales para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00053	31/01/2021	\$10,000.01
			\$10,000.02
14.2	C00190	13/05/2021	\$10,000.00
14.3	C00305	31/08/2021	\$20,000.02
14.4	C00306	01/09/2021	\$50,000.00
Total			\$100,000.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$170,912.00 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia del

servicio que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que realizó los trabajos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00293	31/08/2021	\$39,500.00
15.2	C00328	28/09/2021	\$41,412.00
15.3	C00392	28/12/2021	\$90,000.00
Total			\$170,912.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, balanza de comprobación y estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó traspaso de la cuenta bancaria Citibanamex número [REDACTED] a la cuenta de caja 1111-01-0007 [REDACTED] (SIC) por \$1,855,715.53 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 53/100 M.N.), por el concepto de ingresos recaudados, de los cuales se ejerció \$1,704,765.15 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 15/100

M.N.), quedando un saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$150,950.38 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 38/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Número de cuenta	Cargo	Abono	Saldo al 31/12/2021
16.1	1111-01-0007	\$1,855,715.53	\$1,704,765.15	\$150,950.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por \$217,116.37 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 37/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00024	14/01/2021	\$9,021.93
18.2	C00050	28/01/2021	\$9,774.58
18.3	C00074	15/02/2021	\$8,741.72
18.4	C00094	26/02/2021	\$7,707.13
18.5	C00148	30/03/2021	\$9,514.61
18.6	C00149	12/03/2021	\$8,456.35
18.7	C00164	15/04/2021	\$8,226.60
18.8	C00171	30/04/2021	\$8,464.23
18.9	C00192	14/05/2021	\$8,263.92
18.10	C00200	31/05/2021	\$9,236.71
18.11	C00221	15/06/2021	\$8,164.99
18.12	C00236	30/06/2021	\$8,163.83
18.13	C00254	31/07/2021	\$7,893.34
18.14	C00270	30/07/2021	\$8,972.44
18.15	C00280	12/08/2021	\$7,692.78
18.16	C00291	30/08/2021	\$8,773.36
18.17	C00329	15/09/2021	\$7,261.75
18.18	C00330	30/09/2021	\$7,931.28
18.19	C00331	15/10/2021	\$7,553.57
18.20	C00346	31/10/2021	\$8,353.42
18.21	C00350	15/11/2021	\$7,715.41
18.22	C00353	30/11/2021	\$8,079.93
18.23	C00377	15/12/2021	\$7,500.99
18.24	C00378	16/12/2021	\$17,052.83
18.25	C00380	31/12/2021	\$8,598.67
Total			\$217,116.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron retenciones por el concepto de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por \$ 67,933.73 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-09-001 ISSTEY CUOTAS" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago realizado al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00024	14/01/2021	\$2,814.99
19.2	C00050	28/01/2021	\$2,820.65
19.3	C00074	15/02/2021	\$2,814.64
19.4	C00094	26/02/2021	\$2,846.02
19.5	C00149	12/03/2021	\$2,800.21
19.6	C00148	30/03/2021	\$2,820.66
19.7	C00164	15/04/2021	\$2,814.64
19.8	C00171	30/04/2021	\$2,714.64
19.9	C00192	14/05/2021	\$2,694.83
19.10	C00200	31/05/2021	\$2,720.66
19.11	C00221	15/06/2021	\$2,714.63
19.12	C00236	30/06/2021	\$2,714.66
19.13	C00270	30/07/2021	\$2,722.51
19.14	C00254	31/07/2021	\$2,695.38
19.15	C00280	12/08/2021	\$2,714.64
19.16	C00291	30/08/2021	\$2,706.14

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.17	C00329	15/09/2021	\$2,852.85
19.18	C00330	30/09/2021	\$2,987.17
19.19	C00331	15/10/2021	\$2,987.07
19.20	C00346	31/10/2021	\$2,972.76
19.21	C00350	15/11/2021	\$2,987.07
19.22	C00353	30/11/2021	\$2,987.07
19.23	C00377	15/12/2021	\$2,987.07
19.24	C00380	31/12/2021	\$3,042.77
Total			\$67,933.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

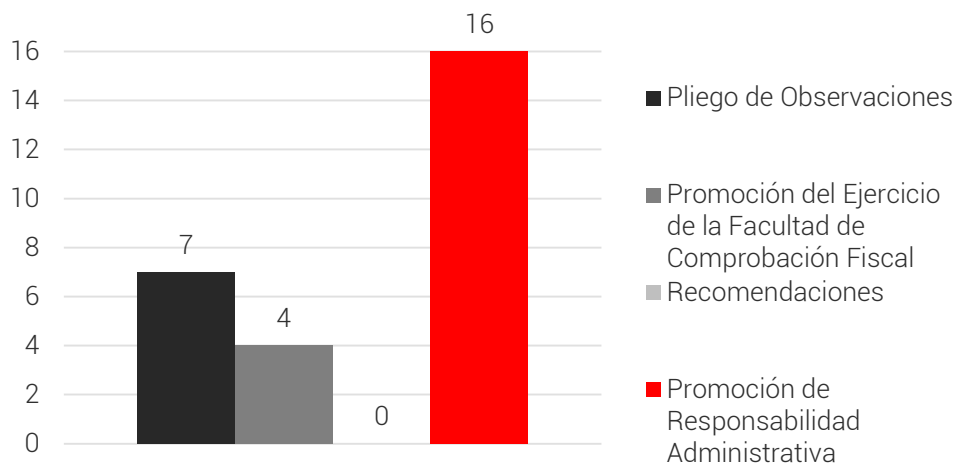
La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.11, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 7-1-1-011-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	facultad de comprobación fiscal	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/809/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,206,511.83 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 83/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

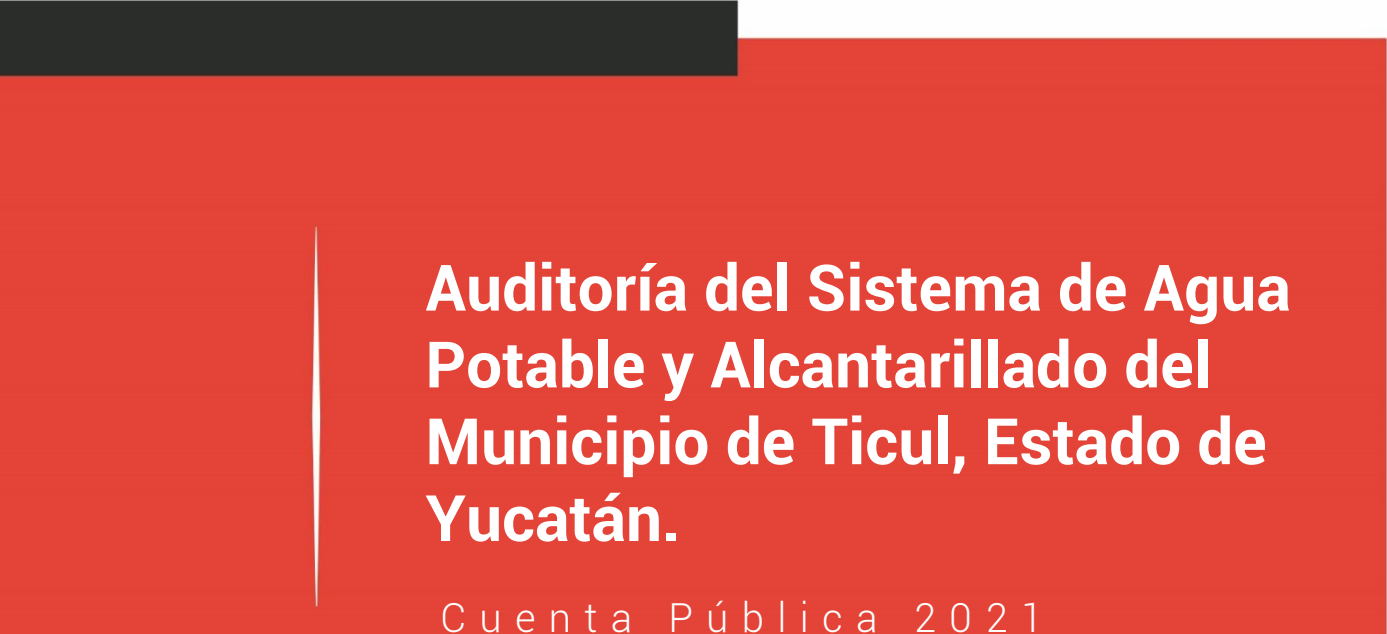
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

INFORME INDIVIDUAL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
MOTUL, YUCATÁN

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado del
Municipio de Ticul, Estado de
Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo (Ayuntamiento 2021-2024)



Ubicación

Calle Principal S/N, Centro, Ticul, Yucatán.

Objeto

Organismo Público Municipal Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán", con la finalidad esencial de construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar el sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la



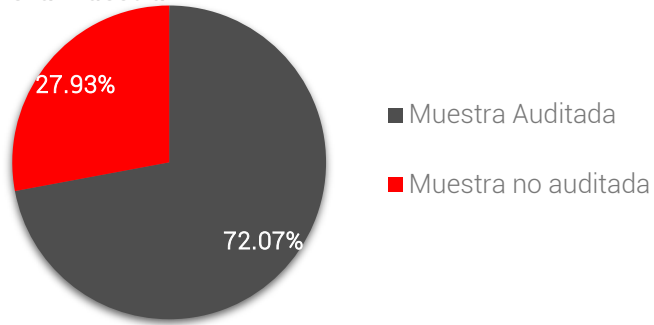
planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$3,401,605.49
Población objetivo	\$3,401,605.49
Muestra auditada	\$2,451,605.07

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Óscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Julio César Naal Ventura
Ana Cristina Uranga Salazar

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del egreso	Ingresos estimados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Ingresos recaudados, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
3.1	Derechos por prestación de servicios	\$1,772,000.00	\$1,757,771.21	-\$14,228.79
3.2	Otros derechos	\$0.00	\$3,650.00	\$3,650.00
3.3	Productos	\$0.00	\$0.28	\$0.28
3.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$1,668,592.00	\$972,600.00	-\$695,992.00
3.5	Transferencias y asignaciones	\$0.00	\$667,584.00	\$667,584.00
Total		\$3,440,592.00	\$3,401,605.49	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo Directivo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$3,434,884.15	\$3,025,374.36	\$409,509.79
4.2	Materiales y suministro	\$396,113.79	\$333,511.59	\$62,602.20
4.3	Servicios generales	\$485,632.37	\$333,036.50	\$152,595.87

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$870.00	\$870.00	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$18,368.00	\$0.00	\$18,368.00
Total		\$4,335,868.31	\$3,692,792.45	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de Ingresos Propios en los meses de enero a agosto de 2021, por \$712,289.81 (SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	D00003	04/01/2021	\$6,950.00
	D00004	04/01/2021	\$17,700.00
	D00005	05/01/2021	\$18,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
	D00006	06/01/2021	\$15,000.00
	D00007	07/01/2021	\$7,800.00
	D00008	08/01/2021	\$7,425.00
	D00009	11/01/2021	\$13,850.00
	D00010	12/01/2021	\$10,999.97
	D00011	13/01/2021	\$5,800.00
	D00012	14/01/2021	\$6,346.00
	D00013	15/01/2021	\$7,875.20
	D00014	18/01/2021	\$13,011.04
	D00016	20/01/2021	\$5,600.00
	D00017	21/01/2021	\$6,860.80
	D00021	27/01/2021	\$7,000.00
	D00022	28/01/2021	\$6,950.00
	D00023	29/01/2021	\$7,107.20
	Subtotal mes de enero		\$164,775.21
	I00007	02/02/2021	\$8,200.00
	I00008	03/02/2021	\$8,200.00
	I00009	04/02/2021	\$13,100.00
	I00010	05/02/2021	\$22,000.00
	I00011	08/02/2021	\$13,883.76
	I00012	09/02/2021	\$6,650.00
5.2	I00013	10/02/2021	\$5,900.00
	I00014	11/02/2021	\$9,200.00
	I00015	12/02/2021	\$9,799.96
	I00016	15/02/2021	\$9,250.00
	I00018	18/02/2021	\$7,900.00
	I00020	22/02/2021	\$6,274.64
	I00022	24/02/2021	\$5,350.00
	I00024	26/02/2021	\$5,053.60
	Subtotal mes de febrero		\$130,761.96
	I00031	01/03/2021	\$17,803.60
	I00032	02/03/2021	\$9,260.80
	I00033	03/03/2021	\$9,500.00
	I00034	04/03/2021	\$5,350.00
	I00035	05/03/2021	\$7,500.00
	I00036	08/03/2021	\$15,000.00
5.3	I00037	09/03/2021	\$7,350.00
	I00038	10/03/2021	\$7,999.98
	I00041	16/03/2021	\$10,000.00
	I00049	26/03/2021	\$7,000.00
	I00050	29/03/2021	\$5,600.00
	I00051	30/03/2021	\$6,121.60
	I00052	31/03/2021	\$6,800.00
	Subtotal mes de marzo		\$115,285.98
	I00062	01/04/2021	\$7,700.00
	I00063	05/04/2021	\$10,243.68
	I00064	06/04/2021	\$8,255.28
5.4	I00065	07/04/2021	\$5,850.00
	I00066	08/04/2021	\$6,400.00
	I00067	09/04/2021	\$5,150.00
	I00068	12/04/2021	\$5,950.00
	I00071	15/04/2021	\$5,650.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
	I00072	16/04/2021	\$11,300.00
	I00073	19/04/2021	\$5,600.00
	I00075	21/04/2021	\$5,700.00
	I00081	29/04/2021	\$8,950.00
Subtotal mes de abril			\$86,748.96
5.5	I00086	03/05/2021	\$8,653.60
	I00087	04/05/2021	\$8,250.00
	I00088	06/05/2021	\$5,999.96
	I00089	07/05/2021	\$5,253.60
	I00105	31/05/2021	\$6,400.00
Subtotal mes de mayo			\$34,557.16
5.6	I00115	02/06/2021	\$6,100.00
	I00116	03/06/2021	\$5,031.84
	I00117	04/06/2021	\$7,450.00
	I00118	07/06/2021	\$5,200.00
	I00124	15/06/2021	\$11,200.00
	I00128	21/06/2021	\$6,400.00
	I00133	28/06/2021	\$5,650.00
	I00134	29/06/2021	\$5,916.96
I00135	30/06/2021	\$7,200.00	
Subtotal mes de junio			\$60,148.80
5.7	I00142	01/07/2021	\$5,303.60
	I00143	02/07/2021	\$6,000.00
	I00144	05/07/2021	\$8,360.80
	I00145	06/07/2021	\$8,743.26
	I00149	12/07/2021	\$5,350.00
Subtotal mes de julio			\$33,757.66
5.8	I00170	03/08/2021	\$8,700.00
	I00171	04/08/2021	\$8,250.00
	I00172	05/08/2021	\$5,400.00
	I00173	06/08/2021	\$7,450.00
	I00174	09/08/2021	\$15,763.92
	I00175	10/08/2021	\$6,000.00
	I00176	11/08/2021	\$5,786.56
	I00178	13/08/2021	\$7,000.00
	I00179	16/08/2021	\$9,050.00
	I00181	18/08/2021	\$5,153.60
I00182	20/08/2021	\$7,700.00	
Subtotal mes de agosto			\$86,254.08
Total			\$712,289.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$247,982.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo, de julio a septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos de horas extras, compensaciones, otras prestaciones contractuales (vales despensa en efectivo) y retroactivos pagado al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta del Consejo Directivo en la que se apruebe el pago de dichos conceptos en el tabulador de sueldos que justifique la erogación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00014	15/01/2021	\$9,113.00
6.2	C00021	01/02/2021	\$19,361.00
6.3	C00048	01/03/2021	\$22,958.00
6.4	C00051	12/03/2021	\$11,358.00
6.5	C00083	14/05/2021	\$9,704.00
6.6	C00084	31/05/2021	\$22,386.00
6.7	C00121	15/07/2021	\$7,006.00
6.8	C00124	31/07/2021	\$25,204.00
6.9	C00136	13/08/2021	\$12,686.00
6.10	C00139	20/08/2021	\$24,032.00
6.11	C00169	15/09/2021	\$11,986.00
6.12	C00175	30/09/2021	\$24,658.00
6.13	C00275	16/12/2021	\$19,002.00
6.14	C00279	29/12/2021	\$28,528.00
Total			\$247,982.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán; 7 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$143,514.60 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo, de julio a septiembre y diciembre de 2021, por el concepto de sueldos y salarios a jubilados; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Consejo Directivo en la que se aprobó el pago de dichos conceptos, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00014	15/01/2021	\$4,363.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.2	C00021	01/02/2021	\$4,363.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.3	C00048	01/03/2021	\$4,363.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.4	C00051	12/03/2021	\$4,363.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.5	C00083	14/05/2021	\$4,195.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.6	C00084	31/05/2021	\$4,363.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.7	C00121	15/07/2021	\$4,363.05

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.8	C00124	31/07/2021	\$4,363.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.9	C00136	13/08/2021	\$4,363.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.10	C00139	20/08/2021	\$4,363.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.11	C00169	15/09/2021	\$4,363.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.12	C00175	30/09/2021	\$4,363.05
			\$2,902.05
			\$2,954.10
7.13	C00275	16/12/2021	\$4,494.00
			\$2,990.10
			\$3,042.00
7.14	C00279	29/12/2021	\$4,494.00
			\$2,990.10
			\$3,042.00
Total			\$143,514.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino el final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00044	30/03/2021	Pago por la actualización del SAACG.NET.	\$12,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$67,154.18 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los medidores, reporte fotográfico claro y visible de los medidores, bitácora y/o reporte de uso o instalación de los medidores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para

cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00040	24/03/2021	20 piezas medidor domiciliario de plástico chorro múltiple de 13mm adccom.	\$9,721.88
9.2	C00162/ C00210	22/09/2021/ 29/10/2021	30 piezas medidor domiciliario de plástico chorro múltiple de 13mm ADCCOM/MX4-015 ADCCOM.	\$15,577.32
9.3	D00074	26/02/2021	Medidor domiciliario de plástico chorro múltiple de 13mm adccom, nudo cobre inserción 13mm fig 40n.	\$18,033.25
9.4	D00170	31/05/2021	Medidor domiciliario de plástico chorro múltiple de 13mm adccom.	\$9,514.67
9.5	D00195	31/07/2021	Nudo cobre inserción 13mm fig 40n, nudo bronce inserción de 19mm mod. N-30-19.	\$4,510.73
9.6			Medidor domiciliario de plástico chorro múltiple de 13mm adccom.	\$9,796.33
Total				\$67,154.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-014-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$32,733.34 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00193 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00193, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (cuenta pública elaborada) constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$42,266.69 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00193 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00193, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00193	30/09/2021	Captura de la cuenta pública del mes de septiembre de 2021.	\$11,600.00
10.2	C00256	29/11/2021	Captura de la cuenta pública del mes de octubre de 2021.	\$11,600.01
10.3	C00280	30/12/2021	Captura de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021.	\$9,533.34
10.4	C00281	30/12/2021	Captura de la cuenta pública del mes de noviembre de 2021.	\$9,533.34
Total				\$42,266.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-014-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y de junio a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistió la asesoría administrativa y el documento en que se plasma ésta), constancia de situación fiscal

que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00005	14/01/2021	Pago de asesoría administrativa correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de noviembre del 2020.	\$15,000.00
11.2			Pago de asesoría administrativa correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de diciembre del 2020.	\$15,000.00
11.3	C00025	25/02/2021	Pago de asesoría administrativa correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de enero del 2021.	\$15,000.00
11.4			Pago de asesoría administrativa correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de febrero del 2021.	\$15,000.00
11.5	C00063	19/04/2021	Pago de asesoría administrativa correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de marzo del 2021.	\$15,000.00
11.6	C00105	16/06/2021	Pago de asesoría administrativa correspondiente a la primera y segunda quincena de los meses abril y mayo del 2021.	\$30,000.00
11.7	C00120	13/07/2021	Pago de asesoría administrativa correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de junio del 2021.	\$15,000.00
11.8	C00141	12/08/2021	Pago de asesoría administrativa correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio del 2021.	\$15,000.00
			Total	\$135,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

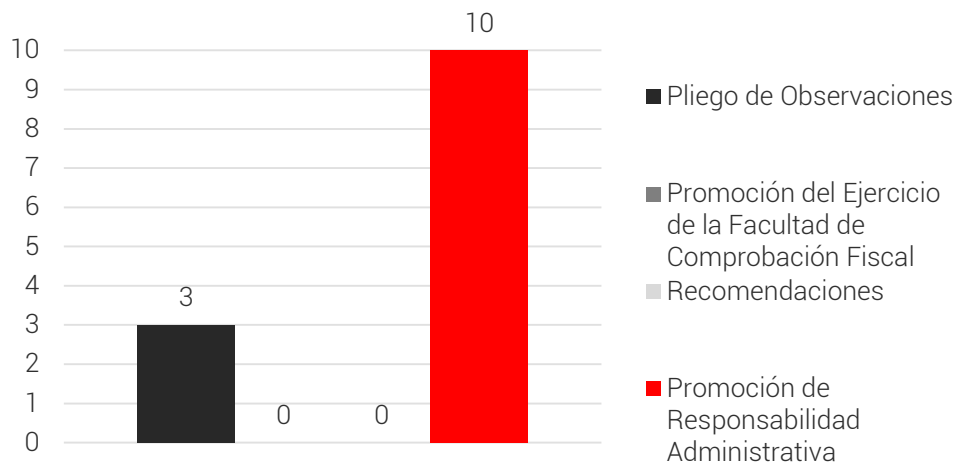
La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-014-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-014-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-014-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 199 de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-014-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$244,420.87 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN